



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 7 de mayo de 2022

Número 103

S u m a r i o

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA:

- Lora del Río: Espacios para la colocación de propaganda y lugares públicos para la celebración de actos electorales 3
- Morón de la Frontera: Acta de constitución de la Junta Electoral de zona 6
- Osuna: Acta de constitución de la Junta Electoral de zona. 7
- Utrera: Espacios para la colocación de propaganda y lugares públicos para la celebración de actos electorales 7

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expediente de modificación de características 12

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda:
Modificación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal. 12

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 880/21; número 2: autos 1081/19; número 3 (refuerzo bis): autos 822/17 13
- Juzgados de Instrucción:
Sevilla.—Número 7: autos 40/22 15

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Modificaciones de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de ciento tres plazas de Peón 15
- Corrección de errores 16
- Convocatoria de subvenciones (BDNS) 17
- Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente: Proyecto de estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación ARI-DMN-05 «Arteferro-Citroen». 18
- Almensilla: Creación de una bolsa de trabajo de Auxiliar Administrativo 22

— Camas: Oferta extraordinaria de empleo público 2022 para la estabilización de empleo temporal	27
— Lista de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo	28
— La Campana: Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen	36
— Cañada Rosal: Expediente de modificación de créditos	38
— Carmona: Propuesta de Plan estratégico de subvenciones	38
— El Cuervo de Sevilla: Innovación urbanística	39
— Estepa: Acuerdo de adhesión a la Asociación de Municipios del Camino de Santiago de la Frontera	40
— Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana	40
— Fuentes de Andalucía: Proyecto de actuación	44
— Lebrija: Oferta de empleo público 2021 para la estabilización y consolidación de empleo temporal	45
— Marchena: Expediente de modificación presupuestaria	46

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA

LORA DEL RÍO

Doña Carmen Aria Plasencia García de Diego.

Hace saber: La relación de locales y emplazamientos públicos destinados a la campaña electoral de las elecciones al Parlamento de Andalucía del 19 de junio de 2022 facilitados por los ayuntamientos pertenecientes a esta Junta Electoral de Zona.

ALCOLEA DEL RÍO:

Emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de propaganda electoral:

- Carteles/banderolas: A colocar en las veintiséis farolas ubicadas a lo largo de la Avda. Príncipe Felipe (incluidas rotondas entrada y salida).
- Pancartas: Seis a lo largo de la avenida Príncipe Felipe; Una en la confluencia de la Avda. Príncipe Felipe con la calle Luis Cernuda; una en la confluencia de la Avda. Príncipe Felipe con la calle Cádiz; una en la confluencia de la calle Cádiz con la calle Pablo Picasso; una en la confluencia de la Avda. Príncipe Felipe con la calle Virgen del Rosario y una en la confluencia de la calle Virgen del Rosario con la calle Virgen del Consuelo (total pancartas once).

Locales y lugares públicos para la celebración de actos de campaña electoral:

1. Plaza de Andalucía. (Todos los días de campaña electoral sin limitación horaria).
 2. Plaza del Cristo de la Vera Cruz. (Todos los días de campaña electoral sin limitación horaria).
 3. Plaza de la Constitución. (Todos los días de campaña electoral de 20.00 a 24.00 horas).
- * Los lugares relacionados estarán disponibles durante todos los días de campaña electoral sin limitación horaria.

CANTILLANA:

Emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de propaganda electoral:

a) Carteles en paneles:

Parque Carlos Cano.

Barrida Pintor López Cabrera. (A la altura del bar «El Cano» y del polideportivo Municipal).

Parque Felipe González (Frente al Centro de Salud).

Plaza de la Libertad.

Barriada de la estación.

Barriada de la Monta.

b) Carteles en farolas:

- 13 farolas en calle Polvillo.
- 7 farolas en Plaza de Sevilla.
- 5 farolas en calle Juan Carlos I.
- 13 farolas en Plaza del Llano.
- 10 farolas en calle Nuestro Padre Jesús.
- 10 farolas en Avda. Andalucía.
- 24 Farolas en Avda. Clara Campoamor.
- 16 farolas en Avda. del Guadalquivir.
- 13 farolas en Avda. Ntra. Sra. de la Soledad.
- 17 farolas en Avda. Manuel Marroco Quevedo.
- 5 farolas en Plaza de la Alameda.

B) Lugares para pancartas:

- Una en Cruce Vioque.
- Una en San Bartolomé.
- Dos en Avda. de Andalucía.
- Dos en Avda. Ntra. Sra. de la Soledad.
- Una en Bda. de la Estación.

Locales y lugares públicos para la celebración de actos de campaña electoral:

Se habilitan los siguientes locales de carácter oficial para la celebración de actos públicos de propaganda electoral:

- a) Colegio Público nuestra Señora de la Soledad, sito en lugar conocido por Pedazo del Rosario. Podrá ser utilizado los sábados, domingos y festivos de 9.00 horas hasta las 24.00 horas. Y los restantes días de 18.00 horas a las 24.00 horas.
- b) Colegio Público la Esperanza, ubicado en barriada Pintor López Cabrera. Podrá ser utilizado los sábados, domingos y festivos de 9.00 horas hasta las 24.00 horas. Y los restantes días de 18.00 horas a las 24.00 horas.
- c) Casa de la Cultura sita en calle Alfonso Fraile n.º 2. Podrá ser utilizado de lunes a viernes desde las 18.00 horas a las 24.00 horas y los sábados y domingos desde las 9.00 horas hasta 24.00 horas.
- d) Anexo del Polideportivo, sito en Barriada Pintor López Cabrera. Podrá ser utilizado sábados y domingos desde 9.00 horas hasta 24.00 horas.
- e) Plaza de la Huella de Alex. Podrá ser utilizado de lunes a viernes desde las 17.00 horas a las 24.00 horas y los sábados y domingos desde las 9.00 horas hasta 24.00 horas.
- f) Plaza Sagrado Corazón. Podrá ser utilizado de lunes a viernes desde las 17.00 horas a las 24.00 horas y los sábados y domingos desde las 9.00 horas hasta 24.00 horas.
- f) Parque Carlos Cano podrá ser utilizada de lunes a viernes desde 17.00 horas a 24.00 horas. Y los sábados y domingos desde las 9.00 horas hasta 24.00 horas.

- g) Plaza del Llano. Podrá ser utilizado de lunes a viernes desde las 17.00 horas a las 24.00 horas y los sábados y domingos desde las 9.00 horas hasta 24.00 horas.
- h) Parque de la Libertad. Podrá ser utilizada de lunes a viernes desde 17.00 horas a 24.00 horas. Y los sábados y domingos desde las 9.00 horas hasta 24.00 horas.
- i) Plaza Blas Infante: Podrá ser utilizado de lunes a viernes desde las 17.00 horas a las 24.00 horas y los sábados y domingos desde las 9.00 horas hasta 24.00 horas.
- j) Parque Carlos Cano. Podrá ser utilizado de lunes a viernes desde las 17.00 horas a las 24.00 horas y los sábados y domingos desde las 9.00 horas hasta 24.00 horas.
- k) Parque Felipe González. Podrá ser utilizado de lunes a viernes desde las 17.00 horas a las 24.00 horas y los sábados y domingos desde las 9.00 horas hasta 24.00 horas.
- l) Parque Marcelino Camacho. Podrá ser utilizado de lunes a viernes desde las 17.00 horas a las 24.00 horas y los sábados y domingos desde las 9.00 horas hasta 24.00 horas.
- m) Parque de la Monta. Podrá ser utilizado de lunes a viernes desde las 17.00 horas a las 24.00 horas y los sábados y domingos desde las 9.00 horas hasta 24.00 horas.

LORA DEL RÍO.

Emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de propaganda electoral:

Espacios de titularidad pública designados para propaganda estática:

Pancartas:

En la confluencia de las Avenidas de la Cruz, de la Campana, calle Roda Arriba y Marcos Orbaneja. (cruce de los semáforos): Cuatro.

Vallas de protección de seguridad vial instaladas a pie de la Avenida Marcos Orbaneja. Cuatro.

Vallas de protección de seguridad vial instaladas a pie de glorieta Nuestro Padre Jesús. Ocho.

Vallas de titularidad municipal que sirven de paramentos verticales de protección del parque del polideportivo. Cinco.

Vallas de titularidad municipal que sirven de paramentos verticales de protección del parque del Priorato junto a la carretera. Cuatro.

Vallas de titularidad municipal que sirven de paramentos verticales de protección del colegio del Priorato frente al polideportivo. Cinco.

Vallas de titularidad municipal que sirven de paramentos verticales de protección del parque del Barrero. Cinco.

Vallas de titularidad municipal que sirven de paramentos verticales de protección del parque de Setefilla junto al polideportivo. Cinco.

Vallas de titularidad municipal que sirven de paramentos verticales de protección del parque del Veredón del Acebuchal. Dos.

Entrada del Priorato a la altura de la caseta municipal. Dos.

Entrada al Priorato junto al parque. Dos.

Entrada de Setefilla junto al pinar que existe en la entrada norte. Cuatro.

Entrada Sur a la barriada Nuestro Padre Jesús. Dos.

Banderolas colgadas a postes o farolas:

Avda. Marcos Orbaneja. Veinticuatro.

Avda. de la Campana. Treinta.

Avda. de la Cruz. Treinta.

Avda. de Prim. Veinte.

Avda. de Portugal. Dos.

Avda. Guadalquivir. Veinte.

Avda. Antonio Machado. Diez.

Circunvalación de Setefilla. Veinte.

Camino de servicio paralelo a la carretera en El Priorato. Diez.

Travesía de El Veredón del Acebuchal. Tres.

*No se autorizan banderolas en ningún otro punto de titularidad pública que no estén reflejadas en las anteriores localizaciones.

Cartelería:

No existe límites de cartelería para zonas públicas que sean paramentos verticales en ladrillo visto y deberán igualmente ser removidos en su totalidad a la finalización de las elecciones.

Consideraciones adicionales:

Asimismo las pancartas, banderolas y todo tipo de propaganda electoral deberá ser retirada en plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la celebración de las elecciones por los respectivos partidos, a partir del cual se procederá a la aplicación de la ordenanza sancionadora.

Queda prohibido el uso de otros lugares distintos de los indicados para exponer todo tipo de cartel o pegatinas.

Locales y lugares públicos para la celebración de actos de campaña electoral:

Espacios de titularidad pública destinados a la celebración de actos de campaña electoral

Localidad	Lugar	Capacidad aproximada	Disponibilidad	Horas
El Priorato	Plaza Mayor	500 personas	Todos los días	De 18.00 a 24.00 horas
El Priorato	Centro Multifuncional (2 salas)	49 y 33 personas respectivamente	Todos los días	De 18.00 a 22.00 horas
El Priorato	Caseta de Municipal	500 personas	Todos los días	De 18.00 a 23.00 horas
Setefilla	Plaza de la Ermita	200 personas	Todos los días	De 18.00 a 24.00 horas
Setefilla	Centro Cívico	31 personas	Todos los días	De 18.00 a 22.00 horas
Lora del Río	Plaza de España	500 personas	Todos los días	De 18.00 a 24.00 horas
Lora del Río	Plaza de Andalucía	500 personas	Todos los días	De 18.00 a 24.00 horas
Lora del Río	Plaza de las Tres Culturas	500 personas	Todos los días	De 18.00 a 24.00 hora

Localidad	Lugar	Capacidad aproximada	Disponibilidad	Horas
Lora del Río	Plaza Ntro. Padre Jesús	400 personas	Todos los días	De 18.00 a 24.00 horas
Lora del Río	Pista Polideportiva de El Barrero	700 personas	Todos los días	De 18.00 a 24.00 horas
Lora del Río	Pista Polideportiva las Viñas	500 personas	Todos los días	De 18.00 a 24.00 horas
Lora del Río	Salón de Actos de Biblioteca Municipal	91 personas	Todos los días	De 19.00 a 22.00 horas
Lora del Río	Sala de Usos Múltiples del Colegio Público Virgen de los Reyes	90 personas	Todos los días	De 19.00 a 22.00 horas
Lora del Río	Patio del Colegio Público Reyes de España (*)	1.400 personas	Todos los días	De 20.00 a 22.00 horas
Lora del Río	Patio del Colegio Público S. José de Calasanz (*)	700 personas	Todos los días	De 18.00 a 22.00 horas
Lora del Río	Patio del Colegio Público Miguel de Cervantes (*)	700 personas	Todos los días	De 18.00 a 22.00 horas
Lora del Río	Patio del Colegio Público Virgen de Setefilla (*)	700 personas	Todos los días	De 18.00 a 22.00 horas
Lora del Río	Caseta Municipal	500 personas	Todos los días	De 20.00 a 24.00 horas
Lora del Río	Parque de Nuestro Padre Jesús	2.000 personas	Todos los días	De 18.00 a 24.00 horas
Lora del Río	Parque Central	1.000 personas	Todos los días	De 18.00 a 24.00 horas
Lora del Río	Parque de las Viñas	2.000 personas	Todos los días	De 18.00 a 24.00 horas
Lora del Río	Centro Cívico las Viñas	100 personas	Todos los días	De 18.00 a 22.00 horas
Lora del Río	Casa de la Juventud. Sala de Reuniones y Patio	160 y 47 personas respectivamente	Todos los días	De 18.00 a 22.00 horas
Lora del Río	Casa de la Cultura. Sala de Reuniones	25 personas respectivamente	Todos los días	De 18.00 a 22.00 horas
Lora del Río	Teatro Cine Goya	450 personas respectivamente	Todos los días	De 18.00 a 22.00 horas

(*) En los patios de los colegios se contará exclusivamente con el mobiliario urbano que en él se ubique.

PEÑAFLOR.

Emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de propaganda electoral:

Se autoriza la colocación de pancartas o cartelería con soporte en farolas de todas las calles, plazas y avenidas de los tres núcleos de población: Peñaflor, Vegas de Almenara y la Vereda salvo de las inmediaciones de los locales destinados a colegio electoral. No se autoriza pegada de carteles en edificios públicos y monumentos de nuestro patrimonio local.

Locales y lugares públicos para la celebración de actos de campaña electoral:

- Salón de Actos de la Casa de la Juventud, ubicado en calle Málaga s/n con capacidad para 150 personas, utilizable todos los días desde las 18.00 horas.
- Teatro Municipal ubicado en Recinto Ferial, con capacidad para 300 personas, utilizable todos los días desde las 18.00 horas.

LA PUEBLA DE LOS INFANTES.

Emplazamientos disponibles para colocación gratuita de propaganda electoral.

1.—Farolas de calle Cánovas del Castillo, Avenida de Andalucía, carretera de Constantina y Plaza de la Constitución.

Locales y lugares públicos para la celebración de actos de campaña electoral.

- 1.—Salón de Plenos del Ayuntamiento.
- 2.—Salón de Actos del edificio de usos múltiples (Cine Andalucía).
- 3.—Plaza de la Constitución.
- 4.—Pza. Virgen de las Huertas.
- 5.—Plaza de Santa Ana.
- 6.—Plaza de Santiago.
- 7.—Plaza de la iglesia.

Los lugares relacionados estarán disponibles durante todos los días de campaña electoral sin limitación horaria, a excepción del Salón de Plenos del Ayuntamiento cuya disponibilidad estará limitada en los sábados, domingos y festivos en su caso.

TOCINA.

Espacios reservados para colocación gratuita de carteles de propaganda electoral.

Paneles en:

Tocina:

- Avenida Pozo de la Ermita.
- Barriada Cristo Vera-Cruz.
- Gran Avenida (Centro Cívico).
- Recinto Ferial.
- Campo de Fútbol.
- Polideportivo Municipal.

Los Rosales:

- Avenida de Sevilla (Centro).
- Avenida de Sevilla (Parque).
- Avda. El Rosal.

Locales donde podrán celebrarse actos públicos de propaganda electoral.

En Tocina, dependencias municipales, sitas en:

- Auditorio Jesús de la Rosa: Calle Julio Caro Baroja núm. 11-15.

En Los Rosales, dependencias municipales, sitas en:

- Centro Cívico Tomás y Valiente: Avda. de Sevilla núm., 110.

* De lunes a viernes, de 17 a 24 horas.

* De sábados y domingos, de 9 a 24 horas.

Actos públicos en recintos abiertos:

Plazas, parques y paseos de la localidad.

VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS:

Emplazamientos disponibles para colocación gratuita de carteles de propaganda electoral:

Carteles núcleo de Villanueva del Río y Minas:

- Calle Juan Gómez Torga, excepto las fachadas del Ayuntamiento, Teatro Cine, Parroquia etc.
- Calle Barcelona, excepto las fachadas del Consultorio y Casa de la Cultura.
- Calle Antonio Machado.
- Calle Marcelino Champagnat, excepto fachada del Colegio Público Virgilio Fernández e Instituto Munigua.
- Avenida de Andalucía, excepto Convento de las Hermanas de la Cruz.
- Avenida de la Constitución.
- Barriada Blas Infante.

Núcleo de población Villanueva del Río:

- Calle Nueva.
- El Parque; Rosario Pozo.

Núcleo de Población El Carbonal.

- Avenida García de Sola.

Locales y lugares públicos para la celebración de actos de campaña electoral.

Villanueva del Río y Minas.

- Plaza de Santa Bárbara.
- Casa de la Cultura.

Núcleo de población de Villanueva del Río.

- Parque «Rosario Pozo»

* Todos los lugares estarán disponibles de lunes a domingo de 12.00 horas a 24.00 horas.

VILLAVERDE DEL RÍO:

Espacios reservados para colocación gratuita de carteles de propaganda electoral.

- Almacén municipal.
- Lateral de la Caseta municipal - calle Valdés Leal.
- Protección de rotondas de la localidad.
- Farolas en todas las calles, plazas y avenidas de la localidad.

Se autoriza la colocación de pancartas o cartelería con soporte que deberán ser retiradas en el plazo de siete días contados desde la celebración de las elecciones por los partidos respectivos.

Locales y lugares públicos para la celebración de actos de campaña electoral.

- Parque de la Concordia. (laborables 19.00 a 23.00 horas; Festivos sábados y domingos 12.00 a 15.00 horas y 19.00 a 23.00 horas).
- Plaza del Rosal en Bda. Cerro Molino. (laborables 19.00 a 23.00 horas; Festivos sábados y domingos 12.00 a 15.00 horas y 19.00 a 23.00 horas).
- Plaza Primero de Mayo. (laborables 19.00 a 23.00 horas; Festivos sábados y domingos 12.00 a 15.00 horas y 19.00 a 23.00 horas).
- Plaza de la calle José Lara Vargas Panadero. (laborables 19.00 a 23.00 horas; Festivos sábados y domingos 12.00 a 15.00 horas y 19.00 a 23.00 horas).

Lugares públicos cubiertos:

Salón de actos del IES Pepe Ruiz Vela.

Altos del Pasaje; calle Polvillo.

Salón de actos del Centro de Día de la tercera edad.

- * Días laborables de 19 horas a 23 horas.
- * Festivos, sábados y domingos 12 horas a 15 horas (jornada matinal).
- * Festivos, sábados y domingos 19 horas a 23 horas (jornada tarde-noche).

Lugares públicos cubiertos:

— Salón de Actos del IES Pepe Ruiz Vela:

- * Festivos, sábados y domingos horario de 12 horas a 15 horas.

— Altos del Pasaje de calle Polvillo.

— Salón de Actos del Centro de Día de la Tercera Edad.

— Caseta Municipal:

- * Laborables; 19 horas a 23 horas.
- * Festivos, sábados y domingos 12 horas a 15 horas (jornada matinal).
- * Festivos, sábados y domingos 19 horas a 23 horas (jornada tarde-noche).

Y para que sirva de publicación conforme al art. 57.2 de la L.O.R.E.G. se expide el presente.

En Lora del Río a 5 de mayo de 2022.—La Secretaria de la Junta Electoral, Carmen Aria Plasencia García de Diego.

4W-2736

MORÓN DE LA FRONTERA

Doña María Gloria González Barrera, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Morón de La Frontera.

Doy fe y testimonio: Que en el día de hoy se ha dictado Acta de constitución de la Junta Electoral de Zona que literalmente dice:

Acta de constitución de La Junta Electoral de Zona de Morón de la Frontera

En Morón de la Frontera a 5 de mayo de 2022.

Siendo las 13.00 horas del día señalado, actuando doña María Gloria González Barrera como Secretaria de la presente Junta Electoral y con la asistencia de doña Fátima Leyva Luque Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número 1 de Morón de la Frontera, D. Francisco Rojas Rosado, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número 2 de Morón de la Frontera y don Francisco Javier Guerra Rodríguez, Juez de Paz de Montellano, abierta la sesión se procede a la constitución de la Junta Electoral de Zona de Morón de la Frontera conforme a lo previsto en el art. 14.1 de la LOREG y a efectos de la convocatoria de elecciones autonómicas convocadas por Decreto 4/2022 de 25 de abril y publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» extraordinario de fecha 26 de abril de 2022.

En este acto, por los asistentes se manifiesta que no concurre en ellos causa que le impida desempeñar su cargo, aceptándolo.

Acto seguido y conforme a lo preceptuado en el art. 14.3 de la LOREG se procede a la elección del Presidente de la Junta, por unanimidad se designa la Juez Dña. Fátima Leyva Luque.

Por la Presidenta se ordena a la remisión de los correspondientes oficios y comunicaciones a la Junta Electoral Provincial, al «Boletín Oficial» de la provincia y a la Delegación del Gobierno en Sevilla, haciéndoles constar la constitución de la Junta.

Se da por terminado el presente acto, levantándose la presente que leída es hallada conforme, firmando conmigo los asistentes, de lo que doy fe.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste expido y firmo el presente. Doy fe.

En Morón de la Frontera a 5 de mayo de 2022.—La Secretaria de la Junta Electoral, María Gloria González Barrera.

36W-2751

OSUNA

Doña María del Carmen Pérez Montano, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Osuna.

Doy fe y testimonio: Que en legajo abierto como motivo de la celebración de las elecciones al Parlamento de Andalucía de fecha 19 de junio de 2022, constan los particulares del siguiente tenor literal:

Acta constitución de la Junta Electoral

En la villa de Osuna, siendo las 13:00 horas del día 29 de abril de 2022 se reúnen las personas a continuación referidas para la constitución de la Junta Electoral de Zona de Osuna, compuesta por los Vocales Judiciales designados por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, y por unanimidad se ha procedido a la elección del Presidente.

Conforme a lo expuesto, la Junta Electoral de Zona de Osuna queda constituida en la forma que a continuación se expresa:

Presidente:

Don Daniel Vicente Pérez, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Osuna y Decana del partido judicial de Osuna.

Vocal Judicial:

Don Alejandro Zamorano Leal, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Osuna.

Vocal Judicial:

Don Juan Pablo Álvarez Vargas, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Estepa.

Secretario:

Doña María del Carmen Pérez Montano, Letrada de la Administración de Justicia y Decano del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Osuna.

Sin nada más que exponer, se extiende la presente acta que leída y hallada conforme firman conmigo los asistentes de lo que yo, el Secretario de la Junta Electoral de Zona, doy fe.

En Osuna a 29 de abril de 2022.—La Secretaria de la Junta Electoral, María del Carmen Pérez Montano.

36W-2734

UTRERA

Don Manuel Sánchez Hernández, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Utrera (Sevilla).

Hace saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto del Presidente 4/2022, de 25 de abril, de disolución del Parlamento de Andalucía y de convocatoria de elecciones para el día 19 de junio de 2022, los locales oficiales y lugares públicos reservados para la realización gratuita de actos de campaña electoral y colocación de propaganda son los siguientes, respecto a cada uno de los municipios perteneciente a esta Junta Electoral de Zona:

*DOS HERMANAS:**Lugares para propaganda:**Cartelería:**Casco Urbano Dos Hermanas:*

— Avda. Ramón y Cajal: Margen izquierda (entre las calles Jovellanos y Jorge Manrique): 20x3 metros.

Casco Urbano Montequinto:

— Avda. Los Pinos: 3x3 metros (Junto a Residencial Bolsena).

— Avda. Portímao (junto I.E.S. María Galiana): 3x3 metros.

— Avda. Montequinto (junto Asociación de vecinos): 4x4 metros.

Casco Urbano de Fuente del Rey:

— Cerramientos Carretera de la Isla: 150x3 metros.

Banderolas y pancartas:

Núcleo principal:

- Avda. José Luis Prats.
- Avda. de España.
- Avda. 28 de Febrero.
- Avda. de Los Pirralos.
- Avda. Joselito el Gallo.
- Avda. Juan Pablo II.
- Avda. Cristóbal Colón.
- Avda. Dr. Fleming.
- C/ Ruiseñor.
- C/ Laguna de Maestre.
- C/ Virgen de los Dolores.
- C/ Tajo.

Montequinto:

- Avda. de Montequinto.
- Avda. Madre Paula Montalt.
- Avda. San José de Calasanz.
- Avda. de Europa.
- Avda. Los Pinos.
- Avda. Hermanas de Cruz Blanca.
- Avda. Condes de Ibarra.

Fuente del Rey:

- Ctra. Isla Menor (desde Glorieta Blanco White hasta intersección C/ Almirante Bonifaz).
- C/ Garcí Pérez de Vargas.
- C/ Fernando III.
- Se fijarán las mismas en forma adecuada en las farolas existentes, adoptando las medidas oportunas para que su colocación no produzca deterioro del elemento mobiliario sobre el que se coloquen. La retirada de tales elementos deberá finalizar en el plazo de una semana siguiente a la fecha en que se celebren las elecciones, respondiendo el partido político correspondiente de cualquier incidencia que se produzca con motivo de la utilización extraordinaria del mobiliario urbano.
- Queda terminantemente prohibido adherir o fijar publicidad electoral a cualquier otro elemento del mobiliario urbano así como al arbolado o postes de señalización de tráfico o de direcciones de centros públicos.
- En su colocación cada partido ha de respetar los tramos que en colocación de banderolas ocupen los demás partidos. No han de ocasionar molestias al tráfico, a vehículos, ni a personas. Los colocados en farolas no han de fijarse con alambres u otros elementos que pudieran deteriorarlos.
- La colocación de propaganda queda condicionada a su limpieza una vez terminado el proceso electoral, a cargo de los anunciantes.
- Locales oficiales y lugares públicos para la realización gratuita de actos de campaña electoral:
- Grupo Escolar San Fernando, Calle Almirante Bonifaz, núm. 64, capacidad 85 personas, horario 20 a 22 horas, de lunes a viernes laborables.
- Grupo Escolar Valme Coronada, calle Mirabrás, núm.2, capacidad 110 personas, horario 20 a 22 horas, de lunes a viernes laborables.
- Grupo Escolar Las Portadas, Avda. del Triunfo, núm. 24, capacidad 77 personas, horario 20 a 22 horas, de lunes a viernes laborables.
- Grupo Escolar Enrique Díaz Ferreras, calle Martínez Montañés, núm. 14, capacidad 100 personas, horario 20 a 22 horas, de Lunes a Viernes laborables.
- Grupo Escolar Rafael Alberti, calle Graciano s/n, capacidad 100 personas, horario 20 a 22 horas, de lunes a viernes laborables.

CABEZAS DE SAN JUAN (LAS):

Lugares para colocación de carteles, pancartas y banderolas de propaganda electoral:

Postes o farolas de Alumbrado Público, por el sistema de banderolas.

- Locales oficiales y lugares públicos para la realización gratuita de actos de campaña electoral:
- I.E.S. Ciudad de Las Cabezas (Antiguo PUA). Avda. Pablo Iglesias núm. 6, capacidad 400 personas, horario: laborables a partir de las 6 de la tarde; Sábados y Domingos, todo el día.
- I.E.S Delgado Brackenbury. Avda. Jesús Nazareno s/n, capacidad 500 personas, horario: laborables a partir de las 6 de la tarde; Sábados y Domingos, todo el día.
- Complejo Centro Cívico «El Huerto». Calle Calvario Bajo núm. 35, capacidad 200 personas, horario: laborables a partir de las 6 de la tarde; Sábados y Domingos, todo el día.
- Plaza de América. Capacidad 300 personas. Todos los días y a cualquier hora.
- Salón Cultural «La Torrecilla», Plaza de la Torrecilla s/n (E.L.A. Marismillas), capacidad 200 personas, horario: laborables a partir de las 6 de la tarde; Sábados y Domingos, todo el día.
- Plaza Mártires del Pueblo. Capacidad 500 personas. Todos los días y a cualquier hora.
- Teatro Municipal Las Cabezas. Calle Lola Montenegro s/n Capacidad 400 personas. Condicionado fecha y hora, según programación establecida.

CUERVO (EL)

Lugares para propaganda:

- 37 farolas en Avda. José Antonio Gallego.
- 18 farolas en Avda. Blas Infante.
- 29 farolas en Avda. de Jerez.
- 27 farolas en C/ Fernando Cámara Gálvez.
- 26 farolas en Avda. De Cádiz.
- 45 farolas en Avda. de Lebrija.
- 40 farolas en Polígono Industrial Rodalabota.
- Vallas en Avda. de Jerez.
- Vallas en Avda. de Lebrija
- Vallas en Avda. José Antonio Gallego.
- Vallas en Parque Rodalabota.

Locales para actos públicos:

- Colegio Público Ana Josefa Mateos, de lunes a viernes de 19 a 24 horas.
- Colegio Público Antonio Gala, de Lunes a viernes de 19 a 24 horas.
- Colegio Público El Pinar, de lunes a viernes de 19 a 24 horas.
- Casa de la Juventud de lunes a viernes de 19 a 24 horas.
- Patio de huéspedes de Casa de Postas de lunes a viernes de 19 a 24 horas (excepto los días 14, 15 y 16 de junio).
- Plaza de la Constitución durante todos los días de la campaña.
- Plaza Andrés Amarillo Sánchez durante todos los días de la campaña.

LEBRIJA:

Lugares para la colocación de carteles de propaganda electoral:

Vallas:

- C.E.I.P. Blas Infante.
- Calle Alonso Cano.
- C.E.I.P. El Recreo.
- I.E.S. El Fontanal.
- I.E.S. Virgen del Castillo.
- C.E.I.P. Josefa Gavala.
- Ambulatorio.
- C.E.I.P. Ignacio Halcón.
- C.E.I.P. Nebrixa.
- C.E.I.P. Cristo Rey.

Postes para colocación de pancartas y carteles por el sistema de «Banderolas»:

- Avda. Cruz de Mayo.
- Calle Sevilla.
- Calle Corredera.
- Calle San Francisco.
- Calle Trinidad.
- Calle Arcos.
- Calle Cataño.
- Avda José M.^a Tomassetti.
- Ronda La Mina.
- Huerta Macenas.
- Avda. Dr. José Viel.
- Avda. de Utrera.
- Avda. de Las Cabezas.
- Avda. José Fernández Ruiz.
- Avda. Juan Peña «El Lebrijano».
- Avda. Antonio Calvo Ruiz.
- Calle Albeniz.
- Enrique Granados.
- Avda. de El Cuervo.
- Avda. de Andalucía.
- Avda. Océano Atlántico.
- Avda. Canga.
- Avda. Reyes de España.
- Avda. de Atenas.
- Avda. Nervión.

Los citados lugares podrán ser utilizados durante todos los días de campaña electoral.

Locales oficiales y lugares públicos para celebración de actos de campaña electoral:

- C.E.I.P. Nebrixa.
- C.E.I.P. Blas Infante.
- C.E.I.P. Cristo Rey.
- C.E.I.P. Elio Antonio.
- C.E.I.P. Josefa Gavala.
- C.E.I.P. El Recreo.
- C.E.I.P. José Cortines Pacheco.
- Casa de la Cultura.
- Centro Cívico Blas Infante.
- Mirador de La Peña.
- Casa de la Juventud.
- Teatro Municipal «Juan Bernabé».

Los citados locales podrán ser utilizados durante todos los días de campaña electoral, excepto sábados y domingos, a partir de las 19 horas.

MOLARES (LOS):

Lugares para propaganda:

- Los emplazamientos disponibles para colocación de carteles de las Elecciones al Parlamento de Andalucía del próximo 19 de junio, son las farolas de este municipio, debiendo contar los carteles con soporte para colgar.

Locales oficiales y lugares públicos para actos de campaña electoral:

- Explanada C/ Iglesia.
- Plaza de la Mancomunidad.
- Plaza de la Constitución
- Colegio Público, Calle Pago Viejo, s/n..
- Caseta municipal, Calle Camarón de la Isla, Recinto Ferial).
- Explanada C/ Virgen de Fátima.

PALACIOS Y VILLAFRANCA (LOS):

Lugares para propaganda:

- Farolas que se habilitan para la colocación de propaganda electoral por el sistema de«Banderolas». Relación:

<i>Ubicación:</i>	<i>Núm. de farolas</i>
— Avenida de Cádiz	26
— Avenida de Sevilla	35
— Avenida de Sevilla (prolongación)	9
— Avenida de Utrera	38
— Calle Leonardo de Vinci	12
— Avenida del Horcajo	18
— Calle Juan José Baquero	36
— Avenida de las Marismas	38
— Avenida Miguel Ángel	54
— Calle Buenavista	14
— Calle Manuel Mantero	13
— Avda. Siglo XXI	18
— Avda. Parque Norte	21
— Entrada a Maribañez	42
— Avenida de América	18
— Avenida de Manchoneros	8
— Calle Antonio Gaudí	9
— Entrada a El Trobal	13

Locales oficiales y lugares para actos públicos para celebración de actos de propaganda electoral:

- Colegio Público «María Doña» (Extensión Los Ratones), (Patio de recreo), sito en la calle Antonio Gaudí, número 5, con capacidad aproximada para 1000 personas, que puede ser utilizado los días laborables a partir de las 6 de la tarde y los Sábados y Domingos, durante todo el día.
- Colegio Público «María Auxiliadora» (Patio de recreo), sito en la calle Juan José Baquero, número 19, con capacidad aproximada para 2000 personas, que puede ser utilizado como el anterior.
- Colegio Público «Felix Rodríguez de la Fuente» (Patio de recreo), sito en la calle Ortega y Gasset, número 25, con capacidad aproximada para 500 personas, que puede ser utilizado como el anterior.
- Colegio Público «Juan Hidalgo González» (Patio de recreo), sito en la calle Felipe II, número 11, con capacidad aproximada par 2000 personas, que puede ser utilizado como el anterior.
- Instituto de Bachillerato «Diego Llorente» (Patio de recreo), sito en la Carretera del Monte, número 1, con capacidad aproximada para 2000 personas, que puede ser utilizado como el anterior.
- Casa Ayuntamiento de «Maribañez» (Salón de actos), sito en la Plaza Mayor, número 1, de dicho poblado con capacidad para 100 personas, disponibles todos los días y horas.
- Casa Ayuntamiento de «El Trobal» (Salón de actos), sito en la Plaza Madre de Dios, número 1, de dicho poblado, con capacidad para 100 personas y disponible como el anterior.

- Casa de la Cultura (Salón de Actos), de propiedad municipal, sita en la calle Real de Villafranca, número 24, con capacidad para 100 personas, disponibles todos los días y horas.
- Pabellón Deportivo Jesús Navas, de propiedad municipal, sito en la calle Juan de la Cueva, número 33, con capacidad para 500 personas, disponible todos los días a partir de las 6 de la tarde.
- Parque de los Hermanamientos, de propiedad municipal, sito entre la Avenida de Sevilla y Avenida del Parque Norte, con capacidad aproximada para 5000 personas, disponibles todos los días y horas.

Además de los locales mencionados, también podrán ser utilizados diversos lugares en la vía pública en los siguientes emplazamientos:

- Plaza de las Flores.
- Plaza Juan Antonio Tardío.
- Laguna de Caro.
- Laguna del Mantillo.
- Plaza de Andalucía.
- Calle Buenavista.
- Calle El Cabrero.
- Paseo Francisco Riverola.
- Plaza de España.
- Calle Almendro.
- Calle Hispalis.
- Calle Simón Peres.
- Plaza Teatro Municipal.
- Paseo de la Democracia.
- Plaza Félix Rodríguez de la Fuente.
- Plaza del Pabellón José Moral.
- Plaza Plácido Fernández Viaga.

Asimismo podrá ser utilizada la Plaza Mayor en «Los Chapatales», Plaza Madre de Dios en «El Trobal» y Plaza Mayor en «Maribañez».

EL PALMAR DE TROYA:

Lugares para la colocación de carteles, pancartas y banderolas:

Banderolas: Farolas del 1 al 10 Avenida de Utrera.

Pancartas y carteles: Avenida de Utrera, Avenida de Cádiz, Avenida Félix Rodríguez de la Fuente, Plaza de la Concordia, C/ Tulipanes, C/ Petunias, C/ Geranio, C/ Ntra. Sra. del Carmen, C/ Margarita, C/ Padre José Talavera.

Locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito para la celebración de los actos de la campaña electoral:

- Pabellón Cubierto. C/ Geranio s/n. Capacidad: 300 personas. Local Oficial. Horario disponible: de 15:00 a 21:00 horas.
- Campo de Fútbol municipal. C/ Geranio s/n. Capacidad 300 personas. Local Oficial. Horario abierto.
- Plaza de la Concordia. C/ de la Concordia. Capacidad 200 personas. Uso Público. Horario abierto.
- Centro Cívico. C/ Oriente s/n. Capacidad 100 personas. Local Oficial. Horario: de 15:00 a 21:00 horas.

UTRERA:

Lugares para colocación gratuita de carteles:

- Calle Silos, esquina Callejón de Capachuelos.
- Avda. de los Palacios (junto puente de La Fontanilla).
- Avda de Portugal (frente fachada principal Hipermercado Supersol).
- Avda. Curro Guillén (lateral antigua Plaza de Toros).
- Calle Pablo Picasso (frente Centro de Salud).
- Avda. del Ejército (frente C.E.I.P. Álvarez Quintero).
- Calle Cristo de los Afligidos (escalera de acceso al Polígono El Tinte).
- Valla publicitaria Avda. General Giráldez (Frente a la Bda. El Carmen).

Se disponen para la colocación o fijación de pancartas, carteles, banderolas o cualquier otro elemento propio utilizado en campañas electorales solo y exclusivamente en las farolas públicas que a continuación se detallan:

- En las 180 farolas públicas situadas en Avda. José Dorado Alé, Avda. General Giráldez, Avda. María Auxiliadora, Avda. San Juan Bosco y C/ Doña Marcela.
- En las 50 farolas públicas situadas en la Avda. de Portugal.
- En las 48 farolas públicas situadas en la Plaza de Ximénez Sandoval, Avda. Los Palacios y Avda. La Fontanilla.
- En las 20 farolas públicas situadas en C/ Silos.

Locales públicos y lugares para la celebración de actos electorales serán:

Locales públicos:

- CEIP Maestro Juan Antonio Velasco.
- CEIP Coca de la Piñera.
- CEIP Joaquín y Serafín Álvarez Quintero.
- CEIP Ntra. Sra. de las Veredas (Guadalema de los Quintero).
- CEIP Ntra. Sra. de las Marismas (Trajano)
- CPR Los Girasoles (Pinzón).

En estos Centros fuera del horario escolar.

Lugares públicos:

- Plaza de la Constitución.
- Glorieta Pío XII.
- Plaza de las Fabricantas.
- Plaza de la Fontanilla.
- Plazuela entre calle Suspiros y Plaza de Bailén.
- Zona verde entre calle Almazara y calle Navegación.
- Plaza de los Quintero (Guadalema de los Quintero).
- Plaza Mayor (Trajano).
- Explanada entre la Iglesia y la calle del Peine (Pinzón).

Se excluyen expresamente su uso con fines electorales los postes en la vía pública y demás mobiliario urbano, los árboles y la fachada de los edificios públicos. Es necesario que todas las pancartas y banderolas que ocupen la vía pública donde sea susceptible el paso de vehículos, deben de estar a una altura superior a 4,5 metros para evitar accidentes provocados por una altura inadecuada, así como el posterior desmontaje de las mismas y la correspondiente limpieza de cuerdas y restos de las mismas.

Y para que así conste a los efectos oportunos y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide el presente.

En Utrera a 5 de mayo de 2022.—El Secretario de la Junta Electoral, Manuel Sánchez Hernández.

36W-2752

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: M-6082/2016-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionarios: Agroarunci S.L.

Uso: Riego (leñosos-olivar) 107,00 hectáreas - Doméstico 4 habitantes.

Volumen anual (m³/año): 160.865,00.

Caudal concesional (l/s): 16,06.

Captación:

<i>N.º de capt.</i>	<i>M.A.S.</i>	<i>Término municipal</i>	<i>Provincia</i>	<i>Coord. X UTM (ETRS89) Huso 30</i>	<i>Coord. Y UTM (ETRS89) Huso 30</i>
1	Arahal – Coronil – Morón – Puebla Cazalla	Morón de la Frontera	Sevilla	284463	4121796
2	Arahal – Coronil – Morón – Puebla Cazalla	Morón de la Frontera	Sevilla	284860	4121830
3	Arahal – Coronil – Morón – Puebla Cazalla	Morón de la Frontera	Sevilla	285008	4121757

Objeto de la modificación:

La modificación de características consiste en la unificación en un solo aprovechamiento, sumando caudales, volúmenes y superficies, de los derechos de aguas subterráneas provenientes de las concesiones de aguas públicas de referencia 17/1102 (A-1842/2000) y 17/1103 (A-1843/2000), así como de la transformación del derecho de aguas privadas del expediente de catálogo C-45/1990, e incluir el uso de una balsa.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 25 de marzo de 2022.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

34W-2229-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda

Aprobado inicialmente por esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 28 de abril del año en curso, la modificación de la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo (RPT) del Organismo Provincial de Asistencia Económico y Fiscal (OPAEF), se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en concordancia con el art. 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 abril, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se encuentra expuesto al público en el tablón-e y en el portal de transparencia de la página web de Diputación de Sevilla (www.dipusevilla.es), indicador «A-TRANSPARENCIA SOBRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL/A-2 INFORMACIÓN SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y EL PATRIMONIO/ A-2-7 Indicador 15».

Sevilla a 28 de abril de 2022.—La Vicesecretaría General en funciones de Secretaría General (P.D. Resolución n.º 7561/2021, de 25 de noviembre), María García de Pesquera Tassara.

34W-2687

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420210009257.

Procedimiento: 880/21.

Ejecución núm.: 880/2021. Negociado: 8C.

De: Mutual Midat Cyclops (MC Mutual).

Contra: Don David Rodríguez Mohamed, S.L.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 880/2021, sobre Seguridad Social en materia prestacional, a instancia de Mutual Midat Cyclops (MC Mutual) contra David Rodríguez Mohamed, S.L., en la que con fecha 8 de julio de 2021 se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia doña María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 8 de julio de 2021..

Antecedentes de hecho

Primero. Mutual Midat Cyclops (MC Mutual) presenta demanda contra Mutual Midat Cyclops (MC Mutual), TGSS, INSS, RH Autocasión, S.L., Salvador Benítez Burgos, David Rodríguez Mohamed, S.L., Tu Decoración La Espatula, S.L. y MAZ Mutua Colaboradora con la SS núm. 11 en materia de Seguridad Social.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado.

Fundamentos de derecho.

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en los art. 82.1 y 139 de la L.R.J.S, procede su admisión y señalamiento por el/la Secretario/a Judicial.

Segundo. Tratándose de un proceso de Seguridad Social procede reclamar de la Entidad Gestora la remisión del expediente original o copia del mismo dentro del plazo de 10 días (art. 143 De la L.R.J.S)

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Dispongo:

— Admitir esta demanda presentada en materia de Seguridad Social.

— Señalar el próximo 14 de noviembre de 2023 a las 9.15 Horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas número 8 de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, s/n, Edif. Noga, 1.ª plant.

— La acreditación de la identidad de las partes y su representación procesal se efectuará mediante diligencia previa en la Oficina Judicial ante el Secretario, media hora antes del juicio (no antes de las 9 horas) conforme al art. 89.7 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

— El/la Letrado de la Administración de Justicia no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, asimismo se advierte a las partes que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

— Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 143 LRJS).

— Se requerirá igualmente al correspondiente organismo y éste, en su caso, deberá poner de oficio en conocimiento del juzgado o tribunal, informe de si tiene conocimiento de la existencia de otras demandas en las que se deduzcan pretensiones en relación con el mismo acto o actuación, a los efectos de posibilitar, en su caso, la acumulación de oficio o a instancia de parte.

— Dar traslado a S.S.^a de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

— Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistido de Letrado/Graduado Social.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en forma a David Rodríguez Mohamed, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 28 de abril de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

36W-2660

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1081/2019. Negociado: 1A.

N.I.G.: 4109144420190012028.

De: Don Marcos Gadullo de la Fuente.

Contra: Energoya, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1081/2019, a instancia de la parte actora don Marcos Gadullo de la Fuente, contra Energoya, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado sentencia de fecha 10 de marzo de 2022 del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social n.º 2.

Sevilla.

Procedimiento n.º 1081/2019.

Sentencia n.º 95 /2022.

En Sevilla a 10 de marzo de 2022.

Vistos por mí, doña Aurora M. García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de Sevilla, los presentes autos del orden social n.º 1081/2019, en materia de despido y reclamación de cantidad, en virtud de demanda interpuesta por don Marcos Gadullo de la Fuente frente Energoya, S.L., que no compareció, en nombre de S.M. El Rey, he pronunciado la siguiente:

Fallo.

Estimo la demanda formulada por don Marcos Gadullo de la Fuente, contra Energoya, S.L, y en consecuencia declaro la improcedencia del despido acordado por la demandada,

En Sevilla a 22 de marzo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-2379

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3 (refuerzo bis)

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 822/2017.

Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144S20170008949.

De: Don Joaquín Arellano López.

Abogado: Antonio Gutiérrez Reina.

Contra: INSS, TGSS, Ibermutuamur, Ayuntamiento de Aznalcóllar, Consolación Rodríguez Delgado, Acciones y Participaciones Españolas, S.A. (antes Andaluza de Piritas, S.A.), Narciso Álvarez Parrilla, Manuel García Fernández, Obras Contratas Montajes, S.L., Construcciones Dosan, S.L., Macías González, S.L., Construcciones Ingo, S.L., Francisco José Fernández Borrero, Encarnación Almendral Bermúdez, Antonio Rodríguez Leiria, Ángeles López Boza y María Dolores Escobar Macías.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo de los Juzgados de lo Social de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el n.º 822/17, sobre Seguridad Social en materia prestacional de Joaquín Arellano López frente a INSS, TGSS, Ibermutuamur, Ayuntamiento de Aznalcóllar, Consolación Rodríguez Delgado, Acciones y Participaciones Españolas, S.A. (antes Andaluza de Piritas, S.A.), Narciso Álvarez Parrilla, Manuel García Fernández, Obras Contratas Montajes, S.L., Construcciones Dosan, S.L., Macías González, S.L., Construcciones Ingo, S.L., Francisco José Fernández Borrero, Encarnación Almendral Bermúdez, Antonio Rodríguez Leiria, Ángeles López Boza y María Dolores Escobar Macías, se ha dictado sentencia de fecha 8 de abril de 2022.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de sentencia de fecha 8 de abril de 2022 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a Acciones y Participaciones Españolas, S.A. (antes Andaluza de Piritas, S.A.), Obras Contratas Montajes, S.L., Construcciones Dosan, S.L. y Construcciones Ingo, S.L., Macías González, S.L., actualmente en paradero desconocido, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 18 de abril de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

6W-2370

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 40/2022. Negociado: R.

N.º Rg.: 635/2022.

N.I.G.: 4109143220220010723.

Don Manuel Díaz Barrera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción n.º siete de Sevilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 40/2022 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Sevilla a 18 de abril de 2022.

Vistos por mi Eugenio Pradilla Gordillo, Magistrado, Juez de Instrucción número 7 de Sevilla, en juicio oral y público los autos de Juicio por delito leve inmediato número 40/22, seguidos por hurto contra Fernando García Camargo nacido en Sevilla el 13 de diciembre de 1989, hijo de Antonio y Fernanda con DNI n.º 49.028.934 H en libertad por esta causa habiendo sido parte Mercadona, asistida y representada por el abogado don Antonio Alcaraz Guerrero en el ejercicio de la acusación particular y el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, ha dictado en nombre de S.M. El Rey la siguiente,

Fallo.

Que debo condenar y condeno a Fernando García Camargo, como autor criminalmente responsable de un delito leve de hurto sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena, de tres meses de multa con una cuota diaria de 5 euros que deberá abonar en el plazo de cinco días desde que fueran requeridos para ello. Se le imponen las costas procesales causadas.

En caso de impago cumplirán un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Se les impone como pena accesoria la prohibición de que acceda a los establecimientos de Mercadona de Sevilla y provincia por plazo de seis meses a contar desde la firmeza de la sentencia bajo apercibimiento de incurrir en delito de quebrantamiento de condena.

Deberá indemnizar a Mercadona en la suma de 389,50 euros en concepto de responsabilidad civil.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación para ante la Audiencia Provincial.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Fernando García Camargo, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente.

En Sevilla a 18 de abril de 2022.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Díaz Barrera.

6W-2378

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Director General de Recursos Humanos, por resolución de fecha 13 de abril de 2022, ha resuelto lo que sigue:

«Visto escrito de doña María del Carmen Gutiérrez Tabares, por el que interpone recurso de reposición contra la resolución del Director General de Recursos Humanos de fecha 14 de marzo de 2022, que aprueba el listado definitivo de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo para la provisión de 103 plazas de Peón, y visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Recursos Humanos de fecha 11 de abril de 2022; en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 4 de enero de 2022, resuelvo:

Primero: Estimar el recurso de reposición formulado por doña María del Carmen Gutiérrez Tabares contra la resolución del Director General de Recursos Humanos de fecha 14 de marzo de 2022, que aprueba el listado definitivo de las personas admitidas y excluidas al proceso selectivo para la provisión de 103 plazas de Peón.

Segundo: Admitir a las pruebas selectivas convocadas para proveer 103 plazas de Peón de este Ayuntamiento, a la aspirante que a continuación se relaciona, dado que cumple con el requisito de titulación requerida en las bases que rigen dicha convocatoria:

Turno libre

<i>N.º Admt.</i>	<i>DNI</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
4396.1	***0768**	Gutiérrez Tabares, María del Carmen

Tercero: Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y en la página web del Ayuntamiento de Sevilla.»

Lo que se comunica para general conocimiento.

En Sevilla a 18 de abril de 2022.—El Secretario General, P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

34W-2366

SEVILLA

El Director General de Recursos Humanos, por resolución de fecha 18 de abril de 2022, ha resuelto lo que sigue:

«Vistos los escritos de don Sabino Girol Cosano, don Rafael Adrián Vizuete Morales y doña Estefanía Mill Lavado, por los que interponen recurso de reposición contra la resolución del Director General de Recursos Humanos de fecha 14 de marzo de 2022, que aprueba el listado definitivo de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo para la provisión de 103 plazas de Peón, y vistos los informes emitidos por el Servicio de Recursos Humanos de fecha 12 de abril de 2022 y 13 de abril de 2022; en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 4 de enero de 2022, resuelvo:

Primero: Estimar el recurso de reposición formulado por don Sabino Girol Cosano contra la resolución del Director General de Recursos Humanos de fecha 14 de marzo de 2022, que aprueba el listado definitivo de las personas admitidas y excluidas al proceso selectivo para la provisión de 103 plazas de Peón, de conformidad con los argumentos esgrimidos en el informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 12 de abril de 2022, y proceder a su admisión a las pruebas selectivas convocadas para proveer 103 plazas de Peón con el número de admitido y en el turno que se indica:

<i>Turno libre</i>		
<i>N.º Admt.</i>	<i>DNI</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
3982.1	***7633**	Girol Cosano, Sabino

Segundo: Estimar el recurso de reposición formulado por don Rafael Adrián Vizuete Morales contra la resolución del Director General de Recursos Humanos de fecha 14 de marzo de 2022, que aprueba el listado definitivo de las personas admitidas y excluidas al proceso selectivo para la provisión de 103 plazas de Peón, de conformidad con los argumentos esgrimidos en el informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 12 de abril de 2022, y proceder a su admisión a las pruebas selectivas convocadas para proveer 103 plazas de Peón con el número de admitido y en el turno que se indica:

<i>Turno libre</i>		
<i>N.º Admt.</i>	<i>DNI</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
1521.1	***6923**	Vizuete Morales, Rafael Adrián

Tercero: Estimar el recurso de reposición formulado por doña Estefanía Mill Lavado contra la resolución del Director General de Recursos Humanos de fecha 14 de marzo de 2022, que aprueba el listado definitivo de las personas admitidas y excluidas al proceso selectivo para la provisión de 103 plazas de Peón, de conformidad con los argumentos esgrimidos en el informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 13 de abril de 2022, y proceder a su admisión a las pruebas selectivas convocadas para proveer 103 plazas de Peón con el número de admitido y en el turno que se indica:

<i>Turno libre</i>		
<i>N.º Admt.</i>	<i>DNI</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
5556.1	***0627**	Mill Lavado, Estefanía

Cuarto: Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y en la página web del Ayuntamiento de Sevilla.»

Lo que se comunica para general conocimiento.

En Sevilla a 18 de abril de 2022.—El Secretario General, P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.
34W-2368

SEVILLA

Corrección de errores

El Director General de Recursos Humanos, por resolución de fecha 13 de abril de 2022, ha resuelto lo que sigue:

«Advertido error en el Anexo I de la resolución núm. 1955 del Director General de Recursos Humanos de fecha 14 de marzo de 2022, por la que se eleva a definitiva la relación de admitidos/as a las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación para proveer reglamentariamente 103 plazas de Peón del Ayuntamiento, así como a mantener definitivamente excluidos/as de la participación en las referidas pruebas selectivas a quienes no subsanaron o no lo hicieron debidamente dentro del plazo establecido, y visto informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos de fecha 11 de abril de 2022, en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 4 de enero de 2022, resuelvo:

Primero: Rectificar el error advertido en el Anexo I de la resolución núm. 1955 del Director General de Recursos Humanos de fecha 14 de marzo de 2022, en lo que respecta al listado definitivo de personas excluidas, en el sentido de que el aspirante don Pedro Luis Acal Román, no debe constar entre las personas excluidas al proceso selectivo, dado que ha sido admitido a participar en el mismo, habiéndole correspondido el número de admitido 1565.

Segundo: Rectificar el error advertido en el Anexo I de la resolución núm. 1955 del Director General de Recursos Humanos de fecha 14 de marzo de 2022, en lo que respecta al listado definitivo de personas excluidas, en el sentido de que el aspirante don Florentino Castaño Vaquera, no debe constar entre las personas excluidas al proceso selectivo, dado que ha sido admitido a participar el mismo, habiéndole correspondido el número de admitido 2607.

Tercero: Rectificar el error advertido en el Anexo I de la resolución núm. 1955 del Director General de Recursos Humanos de fecha 14 de marzo de 2022, transcribiéndose a continuación la oportuna rectificación:

- Donde dice «número de admitido 569 ***0441** Rosa León Javier», debe decir: «número de admitido 6063.1 ***0441** Orosa León Javier».

Cuarto: Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de edictos municipal y en la página web, a los efectos oportunos.»

Lo que se comunica para general conocimiento.

En Sevilla a 18 de abril de 2022.—El Secretario General, P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.
34W-2369

SEVILLA

Convocatoria pública del Ayuntamiento de Sevilla para el otorgamiento de subvenciones para gastos de funcionamiento de las entidades ciudadanas, adscritas al Distrito Sur, para el año 2022 así como la aprobación del gasto que conlleva, a publicar en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Extracto de la resolución de la Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Sur n.º 1759 de 8 de marzo de 2022 por la que se aprueba la Convocatoria pública del Ayuntamiento de Sevilla para el otorgamiento de subvenciones.

BDNS (Identif.): 623852.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/623852>

Primero. *Beneficiarios:*

Esta convocatoria pública subvencionará los gastos corrientes de las entidades ciudadanas, cuyo domicilio social esté ubicado en el ámbito del Distrito Sur, y se encuentren inscritas en la fecha de finalización de entrega de solicitudes en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.

En el caso de que exista contradicción entre el domicilio que figure en el Registro de Entidades Ciudadanas y el que conste en la solicitud formulada prevalecerá el que conste en el Registro de Entidades Ciudadanas.

Segundo. *Objeto.*

La presente convocatoria está destinada a sufragar gastos generales de funcionamiento referidos al periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2022 inclusive, de aquellas entidades que cumplan los requisitos y desarrollen los fines descritos anteriormente, debiendo destinarse a sufragar gastos corrientes de funcionamiento de las EE.CC.

Los gastos a sufragar serán exclusivamente los siguientes conceptos referidos a las sedes de la entidad ciudadana:

- Gastos derivados del alquiler de la sede social de la entidad.
- Consumo eléctrico.
- Consumo de agua.
- Gastos de telefonía y conexión a internet.

En este tipo de gasto, la factura irá acompañada con una declaración del representante legítimo de la entidad ciudadana que acredite que dicho consumo es imprescindible para el funcionamiento de la misma y que ha sido empleado en gestiones de la propia entidad y no para uso personal de sus miembros.

Respecto a las facturas presentadas en formato electrónico, deberá acompañar una declaración responsable que acredite la autenticidad e integridad de las facturas aportadas y que estas no han sido ni serán aplicadas a la justificación de ninguna otra ayuda pública y privada.

En ningún caso el coste de prestación del servicio de los anteriores gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Gastos excluidos expresamente:

En ningún caso, se subvencionarán los siguientes gastos:

Gastos inventariables ni inversiones.

Gastos de comidas o atenciones protocolarias.

Adquisición de materiales de papelería, consumibles informáticos, boletines informativos, revistas, periódicos, páginas web.

Cualquier otro no incluido en los anteriores cuya naturaleza no responda a los enumerados anteriormente.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia n.º 161, de 14 de julio de 2005). Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva («Boletín Oficial» de la provincia n.º 161, de 14 de julio de 2005), Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Cuarto. *Cuantía.*

Las ayudas para gastos a subvencionar por la presente Convocatoria se financiarán con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 70215-33402-48900 del vigente presupuesto municipal, por un importe total de 13.000,00 € teniendo como límite temporal el año 2022.

Las ayudas serán tramitadas y otorgadas conforme a la baremación y según los criterios establecidos hasta el límite del crédito presupuestario disponible para esta Convocatoria.

Las ayudas se concederán a las entidades solicitantes una vez baremadas todas las solicitudes admitidas.

El importe de la subvención concedida no podrá superar ninguno de estos dos límites:

No será superior a 1.000,00 € acreditados válidamente durante la instrucción por la entidad con facturas correspondientes a suministros recibidos de enero a agosto de 2022, ni ser inferior a 100,00 €.

No podrá superar el importe válidamente acreditado durante la instrucción, esto es, el conformado por la Unidad de Tramitación, constatada con la solicitud inicial y según lo dispuesto en el apartado séptimo de la Convocatoria.

La presente ayuda será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad/gasto, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes.

El importe de las subvenciones que se otorguen, en ningún caso, podrán ser de tal cuantía que, aislada, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos superen el coste total de la actividad subvencionada.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que se acompaña, previa publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente Convocatoria, será desde el 5 de septiembre hasta el día 15 de septiembre de 2022, ambos inclusive. Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

Sevilla a 26 de abril de 2022.—La Presidenta del Distrito Sur, María Luisa Gómez Castaño.

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

Con fecha 9 de marzo de 2020 se han aprobado definitivamente, por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación que pretende constituirse para la gestión de la unidad de ejecución ARI-DMN-05 «Arteferro- Citroen», con las rectificaciones, respecto a los que fueron inicialmente aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2021 (publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 235 de 9 de octubre de 2021, que se indican a continuación:

▪ *Respecto de los estatutos:*

Se ha corregido la unidad de denominación de la Entidad Urbanística Colaboradora en todos los artículos, añadiéndose donde se omitía «(Arteferro- Citroën)», así como las menciones a Compensación por Reparcelación.

Artículo 4.—Objeto, queda redactado con el siguiente tenor:

«El objeto de la Junta de Compensación consiste en la gestión y la ejecución de la urbanización del Sector ARI-DMN-05 (Arteferro-Citroën), cuya ejecución comprende la distribución justa de beneficios y cargas, la cesión de los terrenos destinados a dotaciones públicas, de aquellos en que se localiza el aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento y demás cesiones que en su caso procedan, y a la ejecución de los terrenos incluidos en el Sector ARI-DMN-05 (Arteferro-Citroën), así como al cumplimiento de las demás obligaciones urbanísticas en los términos de la legislación urbanística autonómica aplicable. La ejecución de los terrenos incluidos en el sector se realizará en cumplimiento de las obligaciones urbanísticas en los términos de la legislación aplicable, así como en desarrollo de todas las actuaciones exigidas por el sistema de compensación, de conformidad con los presentes Estatutos y Bases de Actuación».

Artículo 5.—Fines. Se han eliminado los apartados B), P) y Q), pasando el resto a los siguientes correlativos del apartado A), quedando redactados así los actuales B), C) y F):

«B) Redactar el Proyecto de Reparcelación, en los términos precisos para la gestión y ejecución de este, y llevar a cabo las operaciones técnicas, jurídicas y materiales en él previstas, de modo especial las parcelaciones y reparcelaciones necesarias, que se practicarán de conformidad a lo establecido en la legislación urbanística, redactando e instando la tramitación del Proyecto de Reparcelación, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad.

C) Redactar Proyectos de Urbanización y ejecutar las obras en ellos previstas, las cuales se podrán realizar por adjudicación directa o mediante subasta o concurso subasta, de conformidad a lo que acuerde la Asamblea General, o mediante la incorporación, en su caso, de una empresa urbanizadora a la Junta de Compensación, ejerciendo en todo caso el control de su ejecución.

Así, la Junta de Compensación asume la directa responsabilidad de las obras de ejecución de urbanización y, en su caso, de edificación, que se concertaran en los términos que se establecen en las Bases de Actuación, al igual que se encargará de la conservación de las mismas hasta la recepción municipal y la valoración de las aportaciones de la empresa urbanizadora.

F) Recaudar de los propietarios las cuotas de urbanización, indemnizaciones y demás gastos que se aprueban de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos, para el caso de que se produzca la delegación del Ayuntamiento, para tales fines, pudiendo solicitar al Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas a la Junta por los propietarios.»

Artículo 6.—Duración y ejercicio económico. El apartado 1 queda redactado con el siguiente tenor:

«1. La Junta de Compensación tendrá una duración indefinida correspondiente al cumplimiento de los fines para los que se constituye, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 41 de estos Estatutos.»

Artículo 7.—Órgano urbanístico de control. Se ha eliminado el apartado 2 quedando el 1 sin numeración con la siguiente redacción:

«La Junta de Compensación desarrollará su actividad bajo la tutela e inspección de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, que tendrá carácter de Administración actuante.»

Artículo 8.—Composición de la Junta de Compensación. El apartado 1.B) se ha corregido como sigue:

«B) Cualquier Entidad Pública titular de bienes incluidos en el ámbito territorial al que se refiere el artículo 2 de estos Estatutos, ya tenga carácter demanial o patrimonial, sea o no promotora de la Junta de Compensación y, en todo caso, en su calidad de propietario y como Administración actuante, la Gerencia de Urbanismo de Sevilla.»

Artículo 9.—Miembros de la Junta de Compensación. Se han efectuado las siguientes rectificaciones:

	Suelo con aprovechamiento	Registro	ED2 rectificado (catastro)	%
	Promotora Inmobiliaria Cárdenas	3.932,50	3.359,00	16,27
	El Viso de Villalvilla, S.L.U.	16.350,24	17.108,00	82,86
	Ayuntamiento	181,03	180,00	0,87
Total suelo aproveto.	Totales	20.463,77	20.647,00	100,00
S.P.A		180	180	
Total ambito		20.643,77	20.827,00	

No consta la inmatriculación de la propiedad municipal.

.../...

2. No obstante lo anterior, la Asamblea General podrá permitir con anterioridad a la aprobación del Proyecto de Reparcelación la adhesión extemporánea de miembros en las condiciones establecidas en el artículo 11.3 de estos Estatutos.

.../...»

Artículo 10.—Miembros fundadores. Queda redactado con el siguiente tenor:

«Serán miembros fundadores los propietarios que promueven la iniciativa mediante la presentación de los Estatutos de la Junta de Compensación y que representen más del cincuenta por ciento de la superficie de la unidad de ejecución, conforme a lo dispuesto en el artículo 130.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.»

Artículo 11.—Miembros adheridos. El apartado 2 se ha corregido en los términos que a continuación se indican:

«2. Podrán solicitar la incorporación a través de la Gerencia de Urbanismo haciendo constar expresamente la adhesión a estos Estatutos y la superficie y linderos de las fincas propiedad del solicitante, acompañando la documentación acreditativa de su titularidad, datos de inscripción y cargas en el Registro de la Propiedad, así como planos o croquis de las fincas de las que sean titulares, y, en su caso, de la representación que ostenta. Una vez efectuada la incorporación, deberán proceder al pago de las cantidades correspondientes a los gastos realizados en proporción a su cuota en el mes siguiente a la notificación de la correspondiente derrama de urbanización.»

Artículo 12.—Titularidades especiales. El apartado 3 tiene la siguiente redacción:

«3. En el caso de que la nuda propiedad y el usufructo pertenezcan a distintas personas, la cualidad de miembro de la Junta de Compensación se reconocerá al nudo propietario, sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico correspondiente. Serán de cuenta del nudo propietario las cuotas ordinarias o extraordinarias que establezca la Asamblea General o, por su delegación, la Comisión Gestora, por razón de los terrenos comprendidos en el Sector ARI-DMN-05 (Arteferro- Citroën).»

Artículo 13.—Incorporación de empresas urbanizadoras. Los apartados 2 y 3 se han corregido en los siguientes términos:

«2. Para valorar la aportación de la empresa y de las adjudicaciones a su favor se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

3. La incorporación podrá acordarse antes de la constitución de la Junta de Compensación, siendo necesaria su ratificación expresa por la Asamblea General, por unanimidad de los propietarios, instrumentada en el acuerdo de constitución. No obstante, los mismos carecerán de eficacia hasta tanto adquiera personalidad jurídica la Junta de Compensación y sean aprobados por la Asamblea con el quorum necesario.

Si la incorporación tuviera lugar después de que ésta se hubiera constituido, el procedimiento se hará conforme a lo establecido en el art.134.2 de la LOUA, se precisará la convocatoria de una Asamblea General, la asunción por la empresa o empresas de los compromisos al respecto.»

Artículo 16.—De la Asamblea General Constituyente. El apartado 5 se ha rectificado en los términos que seguidamente se indican, habiéndose eliminado el apartado 10.d), pasando el 10.e) a ser el 10.d):

«5. La Asamblea General Constituyente quedará válidamente constituida, cuando concurren a ella, personal o representados los propietarios titulares de terrenos que representen más del cincuenta por ciento de la superficie del Sector de la Unidad de Actuación.»

Artículo 18.—La Asamblea General. Los apartados 4 A), B) y L) quedan con el siguiente tenor literal:

«A) Aprobación de los presupuestos ordinarios y extraordinarios, así como las cuentas anuales y memoria de actuación, a propuesta del Presidente.

B) Aprobación del Proyecto de actuación. Encomendar y aprobar el Proyecto de Reparcelación y el Proyecto de Urbanización y someterlos a su aprobación administrativa.

.../...

L) Aprobar los criterios de valoración de las fincas resultantes y los precios para los supuestos de compensación en metálico en las diferencias de adjudicación, de conformidad con lo establecido en las Bases de Actuación.»

Artículo 21.—Constitución de la Asamblea General. El apartado 4 se ha corregido conforme seguidamente se transcribe:

«4. Si hallándose presentes o representados la totalidad de los miembros incorporados a la Junta de Compensación acordasen por unanimidad celebrar Asamblea general extraordinaria, quedará válidamente constituida sin necesidad de convocatoria siempre y cuando esté presente el representante del Ayuntamiento.»

Artículo 27.—Del secretario. Se ha subsanado el apartado 2.G) en los siguientes términos y se ha añadido el apartado I):

«G) Ejercitar las acciones correspondientes para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros que hayan sido declarados formalmente incursos en mora, instando la vía de apremio, aplicar la reparcelación con carácter forzoso a los terrenos de dichos miembros y, en su caso, la expropiación.

.../...

I) Llevar la contabilidad de la Junta de Compensación.»

Artículo 28.—Cuotas sociales. Los apartados 3 y 7 se han rectificado según la siguiente transcripción, suprimiéndose el 5, y se han reenumerado el resto de apartados:

«3. La propiedad se acreditará por medio de certificación del Registro de la Propiedad o del Catastro y en su defecto, mediante testimonio notarial del título de adquisición o cualquier otro medio que acredite éste. No obstante, sólo constará en el Proyecto de Reparcelación aquellos propietarios que hayan inscrito sus derechos en el Registro de la Propiedad.

.../...

6. En el supuesto de la incorporación a la Junta de Compensación de Empresas Urbanizadoras, en el momento de la integración de éstas, se procederá al reajuste de las participaciones porcentuales de los miembros de la Junta de Compensación, ya que la cuota de participación asignada a las mismas disminuirá proporcionalmente la de los restantes miembros de la Junta. Así, la cuota correspondiente a la empresa urbanizadora se establecerá de mutuo acuerdo entre la empresa urbanizadora y la Junta de Compensación, la cual se determinará en función del valor de los terrenos más el coste de urbanización del Sector.»

Artículo 29.—Derechos de los miembros de la Junta de Compensación. Se ha corregido en los siguientes términos el apartado C):

«C) Participar, como elector o candidato en la designación del Presidente y Secretario.»

Artículo 30.—Obligaciones de los miembros de la Junta de Compensación. Se ha subsanado en los siguientes términos el apartado 1.B), quedando redactado como se indica a continuación:

«B) Facilitar a la Junta de Compensación, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su incorporación a la misma, los documentos acreditativos de su titularidad a que se refiere el artículo 28 de los Estatutos, y si los terrenos estuvieren gravados deberá acompañarse relación con los nombres y domicilios de los titulares de los derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas, gravámenes, así como, la relación nominal de arrendatarios u ocupantes, acompañando los contratos o documentación existente. En todo caso, la Junta de Compensación, interesará del Registro de la Propiedad la práctica de la anotación pertinente.»

Artículo 31.—Ingresos de la Junta de Compensación. Se han corregido los apartados 3 y 5:

«3. Las cuotas pueden ser ordinarias o extraordinarias. Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de administración de la Entidad, y extraordinarias las destinadas al pago de los costes de urbanización y de las expropiaciones de las que sea beneficiaria la Junta.

Las cuotas ordinarias y extraordinarias serán fijadas por la Asamblea General, a propuesta del Presidente, y deberán figurar en los respectivos presupuestos anuales, sin perjuicio de que puedan acordarse otras cuotas extraordinarias por la Asamblea. También podrán ser acordadas en caso de urgencia por el Presidente y requerir su pago a los miembros de la Junta de Compensación, debiendo ser ratificadas por la primera Asamblea General que se celebre.

5. Los fondos de la Entidad serán custodiados en entidades de crédito, designadas por el Presidente, a nombre de la Junta.»

Artículo 33.—Pago de aportaciones. Se ha rectificado el apartado 4 en los siguientes términos:

«4. Transcurrido este último término sin haberse efectuado el pago, la Junta de Compensación a través del Secretario, procederá contra el socio moroso por vía de apremio sobre la finca afectada, formulando la petición correspondiente a la Gerencia de Urbanismo, o utilizando el derecho de expropiación, a cuyo efecto se expedirá por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, la correspondiente certificación que tendrá eficacia ejecutiva, así como también podrá aplicar la reparcelación con carácter forzoso a los terrenos de dichos miembros, adjudicándoles los aprovechamientos y solares que procedan, una vez deducidos todos los gastos y cargas que les sean imputables. En todo caso, desde la terminación del periodo voluntario de pago hasta la efectividad de éste, el juntero moroso queda en suspenso del derecho de voto, a no ser que hubiese impugnado judicialmente las cuentas o a la consignación judicial o notarial de la suma adeudada.»

Artículo 38.—Recursos administrativos. Se ha corregido el apartado 1:

«1. Contra los acuerdos de la Asamblea General sujetos al derecho administrativo, los asociados pueden interponer recurso de alzada ante la Gerencia de Urbanismo, en el plazo de un mes.

El plazo máximo para dictar y notificar resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado.»

Artículo 41.—Causas de disolución. Se ha eliminado el apartado 4 renumerándose el resto.

Disposición final: Se ha suprimido el segundo párrafo.

▪ *Respecto de las bases de actuación:*

En general en todo el documento la terminología empleada de «Proyecto de Compensación» ha sido sustituida por «Proyecto de Reparcelación».

BASE 3.ª Criterios de valoración de derechos reales, servidumbres prediales y derechos personales. Se han corregido el apartado 3.1, 3.3 y 3.5 en los siguientes términos:

«3.1. Los derechos reales, servidumbres prediales, arrendamientos y derechos personales que graviten sobre las fincas aportadas que no sean consideradas expresamente incompatibles con las determinaciones del planeamiento, se considerarán compatibles y, en consecuencia, se subrogarán sobre las fincas resultantes adjudicadas al mismo titular que aportó la finca gravada. Por su parte, los titulares de derechos personales mantendrán la misma situación jurídica.

.../...

3.3. Los derechos reales, servidumbres prediales, arrendamientos y derechos personales que graviten sobre las fincas aportadas que resulte incompatibles con el planeamiento que se ejecuta, se extinguirán en virtud de acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, siendo valorados a tenor de lo previsto en el artículo 34 y ss del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la legislación expropiatoria y la demás normativa de aplicación.

.../...

3.5. Cuando se trate de derechos reales incompatibles con el planeamiento se satisfará su valor a los titulares de los mismos con cargo al propietario de suelo gravado, dada su naturaleza de derecho limitativo de dominio salvo las servidumbres prediales que se consideran gastos de urbanización; ello sin perjuicio de que se individualice la cuantía del derecho en la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación. Si los derechos fueran de naturaleza personal, se satisfará su valor a los interesados con cargo a los gastos de urbanización.»

BASE 4.ª Criterios de valoración de plantaciones, construcciones, edificaciones u obras. Se han rectificado los apartados 4.1 y 4.4, eliminándose el apartado 4.5:

«4.1. Las plantaciones, obras, edificaciones, e instalaciones que no puedan conservarse se valorarán con independencia del suelo y su importe se satisfará al propietario o titular interesado, con cargo al Proyecto de Reparcelación, en concepto de gastos de urbanización.

El criterio de valoración será el establecido en el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.

.../...

4.4. Los propietarios que resulten acreedores de cantidades en concepto de indemnización por demolición de edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones podrán percibir dichas cantidades en dinero o su equivalente en terrenos, previo acuerdo de la Junta de Compensación. El pago de dichas cantidades tendrá lugar con carácter previo a la expedición de la certificación correspondiente a la aprobación del Proyecto de Reparcelación. Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación, en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el interesado por diferencias de adjudicación o por gastos de urbanización y de proyecto, de conformidad con lo establecido en el art. 98.4 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.»

BASE 9.ª Supuestos de incumplimiento por los miembros de la Junta. Se ha suprimido el apartado 9.3, pasando a renumerarse el resto, quedando el actual 9.3 corregido con el siguiente tenor:

«9.3. Asimismo, aquellos propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de actuación o afectos al mismo que, al tiempo de la adquisición por la Junta de Compensación de personalidad jurídica, no se hallen adheridos al sistema de actuación mediante incorporación a aquella entidad, serán reparcelados forzosamente o, en el caso de que lo soliciten, expropiados, a favor de la Junta de Compensación.»

BASE 10.ª Costes de ejecución de la urbanización. Se ha rectificado el apartado 10.1, insertándose un nuevo apartado F) pasando el anterior F) a renombrarse como G):

«10.1. Los propietarios estarán obligados a soportar el coste de la ejecución de la urbanización. Se considerarán incluidos en el coste de la urbanización todos los señalados en el art. 113 de la LOUA:

F) Los propietarios que no hayan suscrito convenio urbanístico, deberán satisfacer en el proceso de ejecución urbanística la carga complementaria actualizada por unidad de aprovechamiento objetivo asignado (art. 11.2.6.4 de las Ordenanzas del PGOU de Sevilla).»

BASE 14.ª Momento potencial de edificación. Se ha corregido íntegramente:

«Los terrenos adjudicados no podrán edificarse hasta que los mismos tengan la condición legal de solares y haya adquirido firmeza la aprobación del Proyecto de Reparcelación.

No obstante, podrá autorizarse de forma excepcional la ejecución de obras de edificación simultáneas a las de urbanización en terrenos urbanos que no hayan adquirido la condición de solar, siempre que se dé 0la concurrencia de las circunstancias establecidas en el art. 11.2.9 de la Ordenanza del PGOU de Sevilla.

Las solicitudes de licencias deberán contar con el consentimiento de la Junta de Compensación. Serán condiciones necesarias para otorgar dicho consentimiento el estar al corriente de los pagos de gastos de urbanización y que todos los derechos incompatibles con el planeamiento que deban extinguirse en el seno de la unidad de ejecución hayan sido indemnizados, desalojados, y en su caso, realojados.»

BASE 16.ª Posibilidad de compensación en terrenos. Se ha eliminado el apartado 4.

BASE 18.ª Conservación. Se ha subsanado en su integridad, quedando en los siguientes términos:

«18.1. La Junta de Compensación se responsabilizará de la ejecución de las obras de urbanización de conformidad al Proyecto de Urbanización definitivamente aprobado.

18.2. Sin perjuicio de los efectos del acuerdo de la aprobación del Proyecto de Reparcelación, la Junta de Compensación será responsable de la conservación y mantenimiento en condiciones de seguridad y salubridad de las edificaciones existentes hasta su demolición.

18.3. La Junta de Compensación será responsable de la conservación y mantenimiento en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y libertad de ocupantes ilegales de las parcelas de cesión al Ayuntamiento de Sevilla, hasta la recepción de las obras de urbanización por éste cuyas obras comprenden también el cerramiento de las parcelas.

18.4. La Junta de Compensación se hará cargo de la conservación de los servicios urbanísticos sólo hasta el momento en que se perfeccione su cesión al Ayuntamiento. Tal cesión puede efectuarse de forma parcial, o por fases de obra realizada.

18.5. Los gastos de conservación que estén a cargo de la Junta de Compensación se distribuirán en proporción al derecho de cada uno de los propietarios.»

Se han añadido las bases 19.ª a 22.ª con el siguiente contenido:

«*BASE 19.ª Convenios urbanísticos.*

Dentro del ámbito se definen tres parcelas de las cuales dos tienen suscrito convenio de planeamiento con la Gerencia Municipal de Urbanismo y satisfechas las prestaciones económicas derivadas del artículo 11.2.6.4 de las normas urbanísticas del PGOU. La parcela restante, concretamente, la parcela 3, con referencia catastral 6055003TG3465N0001UE, no cuenta con convenio de planeamiento y, por tanto, no quedan satisfechas las cuantías que derivan del artículo anteriormente citado. Las cantidades que se adeudan conforme a la ausencia de este convenio de planeamiento serán satisfechas mediante la correspondiente cesión de aprovechamiento a favor de la Gerencia Municipal de Urbanismo dentro de este proceso de gestión.

BASE 20.ª Garantías económicas.

Se exigirá a los promotores previamente al inicio de las obras del Proyecto de Urbanización, una garantía equivalente al 25% del presupuesto total de las obras proyectadas, que responderá del cumplimiento de los deberes y obligaciones impuestas a los promotores y de los compromisos por ellos contraídas, así como servirá para garantizar las afecciones que puedan producirse sobre los servicios municipales existentes tanto en el interior de los suelos urbanizados como en el entorno próximo.

BASE 21.ª Plazos de ejecución totales y parciales.

21.1. Los plazos para cumplimiento de los deberes legales (cesión, urbanización, equidistribución y edificación) y, en particular para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18.C de la LOUA, serán los siguientes:

- Aprobación del Proyecto de Reparcelación y del Proyecto de Urbanización: 18 meses desde la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.
- Inicio de las obras de urbanización: 12 meses desde la aprobación del Proyecto de Urbanización.
- Ejecución de las obras de Urbanización: 30 meses desde su inicio.
- Solicitud de las licencias de edificación (viviendas libres y protegidas): 3 años desde que se culminen las obras de urbanización y la finca tenga condición de solar.
- Obtención de la Calificación Provisional de Vivienda Protegida: 6 años desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.
- Obtención de la Calificación Definitiva de Vivienda Protegida: 45 meses desde la obtención de la calificación provisional.

21.2. Todo ello de conformidad con el artículo 11.2.4 de las normas urbanísticas del Plan General, sin perjuicio de que la administración municipal, mediante resolución motivada, pueda reducir los plazos de edificación del solar destinado a Viviendas Protegidas, de conformidad con establecido en el artículo 5.2.8 de las citadas Normas Urbanísticas, en relación con los artículos 36.1, 88 y 106 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

BASE 22.ª Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica de la iniciativa.

Anexo al estudio de detalle aprobado definitivamente consta informe de viabilidad y sostenibilidad financiera y económica de la iniciativa.

El objeto del estudio es la evaluación económica de los costes de urbanización, con un doble objetivo, por una parte, analizar la viabilidad económica de la actuación y, por otra, objetivar el compromiso económico que el promotor contraerá con el Excmo. Ayuntamiento, vinculado a la urbanización del suelo para su desarrollo edificatorio.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con el art. 162.4 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por RD 3288/78, de 25 de agosto, en relación con las Disposiciones Transitorias Tercera I y Séptima 1.b) de la Ley 7/2021, de 1 de octubre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, advirtiéndose que contra el referido acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, cualquier interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, si el objeto del recurso fueran exclusivamente las normas contenidas en los estatutos y bases de actuación definitivamente aprobados, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme al art. 112.3 de la referida Ley 39/15, y 10.1.b, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98, reguladora de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia (descontado, en su caso, el mes de agosto, conforme al art. 128.2 de la citada Ley 29/98).

Asimismo, conforme al art. 26 de esta última Ley (y párrafo 2.º del referido art. 112.3 de la Ley 39/15), podrán interponerse en su día los correspondientes recursos contra los actos que se produzcan en aplicación de tales normas, fundándose en que éstas no son conformes a derecho, sin necesidad de haberlas impugnado previamente de forma directa o aunque se hubiera desestimado el recurso directo que frente a ellas se hubiera interpuesto.

El expediente tramitado al efecto se encuentra de manifiesto, durante dichos plazos, en el Servicio de Gestión Urbanística y PMS de la Gerencia de Urbanismo (sita en Recinto de la Cartuja, Avda. de Carlos III, s/n, edificio núm. 5) en el horario de atención y previa cita concertada en los teléfonos que a tal efecto figuran en nuestra página web www.urbanismo-sevilla.org.

Sevilla a 6 de abril de 2022.—El Secretario de la Gerencia P.D. (Resolución del Delegado de Urbanismo núm. 658/07, de 22 de febrero), el Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo, Andrés Salazar Leo.

34W-2393

ALMENSILLA

BASES GENERALES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA (SEVILLA)

Primero. *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto regular los aspectos comunes que regirán la selección del personal funcionario interino y laboral temporal para su inclusión en la bolsa de empleo de Auxiliares Administrativos del Ayuntamiento de Almensilla, a los efectos del nombramiento interino o contratación laboral temporal en aquellos puestos que permitan cubrir las eventuales necesidades que demande este Ayuntamiento, así como para la cobertura no permanente de las vacantes que se precisen.

Se constituye la presente bolsa con el objeto de cubrir mediante nombramiento de funcionario interino o contratación laboral temporal las plazas de auxiliares administrativos incluidas en la plantilla de personal funcionario/laboral de este Ayuntamiento, grupo C, subgrupo C2, al concurrir las razones justificadas de urgencia y necesidad. Asimismo, para sustituir las posibles bajas, vacaciones, permisos, licencias, etc. o el resto de supuestos en que, de acuerdo con la normativa vigente, se pueda efectuar el nombramiento interino o contratación temporal. La jornada de trabajo será la que establezca anualmente el Ayuntamiento para el servicio en el que se integre, atendiendo, en todo caso, a la naturaleza y necesidades específicas del puesto.

Segundo. *Requisitos de los aspirantes.*

Para poder participar en las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán cumplir y declarar en su solicitud que reúnen todos los requisitos establecidos en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, según se relaciona en esta Base.

Dichos requisitos deben cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación o nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

Requisitos:

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese ido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e. Poseer la titulación exigida: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado u otro título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.
Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.
- f. No hallarse en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que determine la legislación vigente.
- g. Haber abonado la tasa por participación en procesos selectivos del Ayuntamiento de Almensilla en vigor al momento de la convocatoria.

Tercero. *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

Las instancias solicitando formar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almensilla, presentándose en su Registro, o en la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo de solicitud oficial (Anexo II), en el que los /las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales.

El plazo durante el cual podrán presentarse las solicitudes será de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El resto de publicaciones objeto de la convocatoria se realizará de la siguiente forma: en el tablón de edictos municipal, físico y electrónico, y en la página web del Ayuntamiento.

Las personas participantes quedarán vinculadas por los datos expresados en la solicitud, sin que puedan efectuar modificación alguna en la misma una vez finalizado el plazo de presentación.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Solicitud debidamente cumplimentada (Anexo II).
- Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública (Anexo III).
- Copia del DNI o documento correspondiente.
- Copia de la titulación exigida.
- Justificante o comprobante de haber satisfecho el importe (15 €) de la tasa por participación en procesos selectivos del Ayuntamiento de Almensilla conforme a lo previsto en el artículo 8.5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte («Boletín Oficial» de la provincia de 4 de noviembre de 2008). Esta tasa se pagará en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Almensilla abierta en La Caixa, número: ES31.2100.7776.2122.00021725.

La presentación de las solicitudes se podrá realizar por cualquiera de los procedimientos siguientes:

Presentación telemática:

La presentación electrónica se realizará ante el registro Telemático del Ayuntamiento de Almensilla.

Presentación por medios no electrónicos:

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial publicado como Anexo II de las presentes Bases Reguladoras, el cual podrá ser fotocopiado por las personas aspirantes.

Cuarto. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa aprobará la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, especificando respecto de estos/as últimos/as, la causa de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello o, en su caso, presentar reclamación, en plazo de cinco (5) días hábiles.

Se advierte a los interesados que la falta de abono de la tasa por participación en procesos selectivos del Ayuntamiento de Almensilla no es susceptible de subsanación.

Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, la Alcaldesa dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

En la misma publicación, se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse los ejercicios de la fase de oposición y se designará el Tribunal.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones presentadas en relación a la exclusión u omisión en las listas provisionales y su publicación servirá de notificación a quienes las hayan formulado.

La resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almensilla (Sevilla), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación, o de interponer directamente recurso contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Las publicaciones se realizarán de conformidad con lo indicado en la base tercera de la convocatoria.

Quinto. *Tribunal de selección.*

1. El Tribunal tendrá una composición de cinco miembros quedando constituido por un Presidente, tres vocales y un secretario. La designación de los miembros y sus suplentes se hará por Decreto de la Alcaldía/Presidencia publicándose según lo indicado en la base cuarta.

2. El Tribunal podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presente al menos tres de sus miembros, siendo necesario, en todo caso la asistencia de quien ostente la Presidencia y la Secretaría o sus sustitutos. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía- Presidencia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal conforme al artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. El Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas y con los cometidos que estime pertinentes, con voz y sin voto, limitándose estos a prestar colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, el Tribunal podrá proponer al órgano convocante el nombramiento de colaboradores para las tareas administrativas, de vigilancia, coordinación u otras similares siempre que sea necesario.

5. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y para adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa aplicable.

6. En cualquier momento del proceso selectivo, si El Tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple con alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, previa audiencia del interesado, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

7. Los acuerdos de Tribunal solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexto. *Sistema de selección.*

Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI.

La fase de oposición estará compuesta de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio:

Teórico: tipo test. De carácter teórico, obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por 50 preguntas tipo test que versarán sobre el contenido del temario del Anexo I de las presentes Bases.

Cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Calificación: cada respuesta acertada se calificará con 0.20 puntos; las respuestas erróneas penalizarán con -0.05 y las respuestas en blanco no serán contabilizadas. La calificación máxima será de 10 puntos quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio:

De carácter teórico-práctico, obligatorio y eliminatorio y consistirá en el desarrollo de 5 preguntas cortas o supuestos prácticos relacionados con el temario en un tiempo máximo de 30 minutos.

Cada cuestión tendrá un valor de 0 a 2 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 5 puntos para superarlo.

La realización de estos dos ejercicios (primero y segundo) se efectuará en el mismo día y en el mismo acto.

Los aspirantes deberán presentar su documento identificativo (N.I.F.) al inicio del ejercicio.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición, siempre que en cada uno de ellos se haya obtenido una nota igual o superior a 5 puntos.

Los resultados del ejercicio de la Oposición se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Almensilla así como en el tablón de anuncios físico del mismo Ayuntamiento sito en Plaza de la Iglesia, núm. 2 a efectos de posible subsanación.

Séptimo. *Calificación final.*

La puntuación máxima total será de 10 puntos.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en el segundo ejercicio. De mantenerse, se atenderá a la mayor puntuación del primer ejercicio.

Si persiste el empate se resolverá por sorteo público.

Octavo. *Listado de orden de prelación de la bolsa de trabajo.*

Terminada la calificación, el Tribunal hará pública en la forma establecida en la base cuarta de la convocatoria, la relación de aspirantes, por orden decreciente de puntuación alcanzado.

El Tribunal elevará a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Almensilla, para su publicación, la propuesta de la lista de aspirantes que forman parte de la Bolsa de Auxiliares Administrativos del Ayuntamiento de Almensilla, publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento físico y electrónico, así como en la página web municipal.

Noveno. *Funcionamiento y gestión de la bolsa de trabajo.*

- a. La bolsa se constituirá atendiendo al orden de puntuación obtenida en el proceso de selección por cada uno/una de los/las aspirantes.
- b. Producida la necesidad de nombrar a un/a funcionario/a interino/a y/o contratar personal laboral de la categoría a que se refiere la presente selección, se procederá a llamar al/la primer/a clasificado/a, (No rotatoria) mediante cualquier medio, llamada telefónica (Al número de teléfono indicado en su solicitud) correo electrónico o comunicación por escrito, y si dicha persona estuviese trabajando, en situación de incapacidad temporal, o no deseara contratar con el Ayuntamiento o ser nombrado funcionario interino, según corresponda, se procederá a llamar al/el segundo clasificado, y así sucesivamente. En caso de que los seleccionados para componer la bolsa cambien de número de teléfono móvil designado a efectos de notificaciones deberán comunicar por escrito dichas circunstancias al Ayuntamiento, siendo de su responsabilidad los efectos negativos que del incumplimiento de dicha obligación pudieran derivarse.
- c. El candidato llamado a cubrir el puesto de trabajo, deberá presentar en el plazo máximo de dos días hábiles, los documentos necesarios para proceder a su contratación o nombramiento, o en su caso, los documentos que justifiquen las circunstancias que imposibiliten la contratación o su renuncia a ser contratados.
- d. En caso de que la persona a la que corresponda ser contratada justifique, en el plazo anteriormente establecido, su situación de incapacidad temporal o su relación laboral en otro centro de trabajo, no perderá su puesto en la bolsa de trabajo procediéndose a llamar al/la siguiente clasificado/a, siempre que estas situaciones sean debidamente acreditadas mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral o documentación que acredite la incapacidad temporal.
- e. El/La candidata/a al/la que corresponda cubrir el puesto y cuando concurren las circunstancias establecida a continuación perderá su derecho a ser contratado/a y pasará a ocupar el último lugar de la bolsa de trabajo. Lo expuesto, será de aplicación en los siguientes casos:
 1. En caso de que el/la candidato no desee ser contratado.
 2. En caso de que el/la candidata propuesto para ser contratado, no presentara en el plazo establecido en el apartado c) de esta base los documentos requeridos para la contratación.
 3. Cuando el/la trabajador dimita de su puesto de trabajo.
 4. En el caso de que no presente el parte de incapacidad temporal, si alega encontrarse en dicha situación o no presente fotocopia del contrato de trabajo y vida laboral en el caso de hallarse trabajando en otro centro de trabajo.

Décimo. *Presentación de documentos.*

La documentación que deberá presentar el/la candidata propuesta en el Registro General de documentos, en el plazo establecido en la base anterior será la siguiente:

- a. Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en las disposiciones vigentes.
- b. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c. Declaración de no haber sido condenado por delito doloso, si separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- e. Fotocopia del impreso de afiliación a la Seguridad Social o número de la Seguridad Social (NUSS), en su caso.
- f. Fotocopia de la libreta del banco o certificado bancario donde la persona a contratar figure como titular de la cuenta.

Undécimo. *Protección de datos personales.*

Los datos de carácter personal que se solicitan a los/las aspirantes pasarán a formar parte de un fichero que será objeto de tratamiento con el fin de poder gestionar el proceso selectivo así como la bolsa que se cree posteriormente, fichero sometido a la legislación vigente en cuanto a la protección de datos de carácter personal; consecuentemente, los/las aspirantes podrán ejercer ante este Ayuntamiento el derecho de acceso, cancelación, oposición y rectificación de los datos.

Duodécimo. *Incidencias y normas supletorias.*

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de su aplicación y de las propias actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino de aplicación supletoria; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

En Almensilla a 13 de abril de 2022.—La Alcaldesa, Agripina Cabello Benítez.

ANEXO I

Temario

- Tema 1. La Constitución Española. Estructura y contenido esencial.
- Tema 2. Los Derechos Fundamentales y Libertades Públicas en la Constitución Española. La protección y suspensión de los Derechos Fundamentales.
- Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Especial referencia a las materias de régimen local.
- Tema 4. Fuentes del Derecho Administrativo. Clases de fuentes en el derecho administrativo. Fuentes propias de las Entidades Locales. Autonomía Local.
- Tema 5. La ley: concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley. Reglamento: concepto y clases. La costumbre. Principios generales del Derecho.
- Tema 6. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos.
- Tema 7. Capacidad de obrar y concepto de interesado. Representación. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
- Tema 8. La Administración Electrónica. El derecho y la obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Asistencia en el uso de los medios electrónicos a los interesados. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.
- Tema 9. Registros y archivos de documentos. Emisión de documentos por las Administraciones Públicas. Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas. Documentos aportados por los interesados.
- Tema 10. Términos y plazos. Cómputo de plazos. Ampliación.
- Tema 11. El acto administrativo. Requisitos, concepto, clases y elementos. Motivación, forma y eficacia. Nulidad y anulabilidad. Convalidación.
- Tema 12. Práctica de las notificaciones. El régimen del silencio administrativo.
- Tema 13. El Procedimiento Administrativo: concepto. Las fases del procedimiento administrativo. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver.
- Tema 14. La ejecución del acto administrativo. Procedimientos.
- Tema 15. Los recursos administrativos. Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión.
- Tema 16. El Municipio: organización y competencias. El término municipal. Las competencias municipales.
- Tema 17. La Organización Municipal. Órganos necesarios y complementarios. Las competencias de los órganos municipales. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votación, actas y certificados de acuerdos.

- Tema 18. La población del municipio. El Padrón municipal de habitantes.
- Tema 19. El presupuesto General de las entidades locales: elaboración y aprobación: especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La prórroga del presupuesto. La estructura presupuestaria.
- Tema 20. La liquidación del presupuesto: confección y aprobación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario. El remanente de tesorería.
- Tema 21. Los tributos locales. Tasas. Contribuciones. Precios Públicos. Ordenanzas Fiscales: procedimiento.
- Tema 22. La actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones.
- Tema 23. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Medidas de seguridad en el ámbito del Sector Público. Protección de datos y transparencia y acceso a la información pública.
- Tema 24. Personal al servicio de la entidad local: la Función Pública local y su organización. Situaciones administrativas. El acceso a los empleos locales: sistemas de selección y provisión. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Los funcionarios con habilitación de carácter nacional. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relación de puestos de trabajo.
- Tema 25. Contratos del Sector Público. Elementos del contrato. Garantías. El expediente de contratación. Adjudicación y formalización.

ANEXO II

Modelo de instancia

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre			NIF
Dirección	CP	Localidad	Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
Plaza		Régimen laboral	

DATOS DEL REPRESENTANTE			
Nombre			NIF
Dirección	CP	Localidad	Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
Persona a notificar	Medio preferente de notificación
<input type="radio"/> Solicitante <input type="radio"/> Representante	<input type="radio"/> Notificación postal <input type="radio"/> Notificación electrónica

Expone:

Primera. Que tiene conocimiento de la selección anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. ____ de fecha _____, en relación con el procedimiento selectivo para la Constitución de una bolsa de trabajo de auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Almensilla, con arreglo a la convocatoria aprobada por resolución de Alcaldía núm. ____/2022 de fecha __/__/2022.

Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección. Asimismo, declara que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Cuarto. Que consiente expresamente que sus datos personales sean incorporados a ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Almensilla, siendo tratados bajo su responsabilidad con la finalidad de realizar procedimiento de selección de trabajadores/as para la empresa, tanto actuales como futuros, teniendo el firmante derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición con respecto a los datos personales que consten en los expresados ficheros, pudiendo revocar su consentimiento por escrito en cualquier momento.

Quinto. Acompaño junto a la solicitud de admisión a las pruebas de selección, los siguientes documentos:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia del título/certificado de la titulación exigida.
- Justificante o comprobante de haber satisfecho el importe (15 €) de la tasa por participación en procesos selectivos del Ayuntamiento de Almensilla conforme a lo previsto en el artículo 8.5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte («Boletín Oficial» de la provincia de 4 de noviembre de 2008). Esta tasa se pagará en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Almensilla abierta en La Caixa, número: ES31.2100.7776.2122.00021725.

Por lo expuesto solicita:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En Almensilla, a _____ de _____ de _____
Fdo. _____

ANEXO III

Declaración responsable para la creación de la bolsa de trabajo de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Almensilla

Apellidos: _____
Nombre: _____
DNI: _____ Teléfono: _____
Dirección: _____
Localidad: _____
C.P.: _____ Provincia: _____
Correo electrónico: _____

Declaro bajo mi responsabilidad que no he sido separado del servicio de ninguna Administración Pública ni me hallo inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

15W-2392

CAMAS

En sesión ordinaria de fecha 25 de abril de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan.

OFERTA EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA ESTABILIZACIÓN 2022: FUNCIONARIO

ID	Código	Denominación
29.1	1-DSC-4.2-01	Psicólogo Drogodependencia
29.2	1-DSC-4.2-02	Médico Drogodependencia
29.3	1-DSC-4.4-03	Trabajador Social, Tto. Familia
29.4	1-DSC-4.4-02	Educador Social, Tto. Familia
29.5	1-DSC-4.4-01	Psicólogo Tto. Familia
29.6	1-DSC-4.3-01	Trabajador Social Ley Dependencia
29.12	1-DSC-4.6-02	Psicólogo
29.8		Trabajador Social
29.9	1-DSC-4.6-03	Trabajador Social
29.11	1-DSC-4.8-02	Trabajador Social
29.13	1-DSC-4.6-04	Educador Social
30.1	1-DSC-4.1-01	Abogado CIM
30.2	1-DSC-4.1-02	Técnico Animador Socio Cultural
8.3	1-SCI-4.1-08	Ingeniero Técnico
8.7	1-SCI-5.1-02	Arquitecto

OFERTA EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA ESTABILIZACIÓN 2022: PERSONAL LABORAL

ID	Código	Denominación
16.46		Oficial 1.ª S.M
16.47		Oficial 1.ª S.M
16.48		Oficial 1.ª S.M
16.49		Oficial 1.ª S.M
16.50		Oficial 1.ª S.M
16.52		Peón
16.53		Peón
16.54		Peón
16.55		Peón
16.56		Peón
16.57		Peón
16.58		Peón
18.3	2-SCI-2.2-02	Peón SM
22.09		Oficial 1.ª Jardín.
22.11		Peón
22.12		Peón
22.13		Peón
22.14		Peón

ID	Código	Denominación
22.15		Peón
22.16		Peón
22.17		Oficial 1. ^a
22.18		Peón
9.5		Auxiliar Biblioteca
24.22		Auxiliar Administrativo
24.16		Oficial 1. ^a Mantenimiento
24.17		Guarda
24.19		Peón Polivalente
6.7	2-AG-5.0-07	Auxiliar Administrativo
7.3		Auxiliar Informática
4.5	2-AG-7.1-05	Auxiliar Administrativo
1.8	2-AG-2.0-10	Encargado Subvenciones
10.9	2-DSC-4.8-01	Trabajador Social
14.49		Limpiador
14.50		Limpiador
8.11	2-SCI-4.1-03	Coordinador de Obras
16.10	2-SCI-2.5-06	Oficial 1. ^a Pintor
16.5	2-SCI-2.5-13	Oficial 1. ^a Servicios Múltiples
9.7	2-DSC-2.1-04	Auxiliar Biblioteca
9.8	2-DSC-2.1-05	Auxiliar Biblioteca
9.9	2-DSC-2.1-06	Auxiliar Biblioteca
20.4	2-SCI-2.3-04	Conductor 1. ^a
22.8	2-SCI-2.6-17	Peón
19.24	2-SCI-2.7-16	Peón
24.23	2-SC-3.0-06	Peón

Leyenda.

ID	Servicio
16	Infraestructura
19	Recogida RRSSUU
20	Limpieza viaria
18	Cementerio
17	Alumbrado público
22	Parques y jardines
10	Servicios sociales
14	Centros educativos
24	Deportes

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Camas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho. En Camas a 28 de abril de 2022.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

34W-2670

CAMAS

Por resolución de Alcaldía núm. 2022-1262, de fecha 28 de abril de 2022 del Ayuntamiento de Camas, se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como nombramiento de Tribunal Calificador por la convocatoria de dos plazas vacantes de Auxiliares Administrativos, Funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Camas, por el sistema de oposición libre del siguiente tenor:

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2021, por la que se aprueban bases y la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliar Administrativo de Administración General, Funcionario/a de carrera, para el Excmo. Ayuntamiento de Camas (Sevilla) mediante oposición libre, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público 2018 y 2019, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 291, de fecha 18 de diciembre de 2021, así como extracto «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 34 de fecha 18 de febrero de 2022.

Visto que mediante anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 50 de fecha 28 de febrero de 2022 se abre el plazo para que los/as interesados/as puedan presentar sus solicitudes.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

Relación de aspirantes admitidos/as:

<i>Núm.</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
1	ABAD CAMPOS, JESUS
2	ABRIL GARCIA, ROSARIO
3	ACOSTA AGUILAR, OMAIRA JOSEFINA
4	ACOSTA GIL, CARMEN
5	ACUÑA OTERO, SANDRA
6	AL-KHOULI MARIN, LAILA
7	ALABANDA PIZARRO, SANDRA
8	ALARCON ALARCON, JOSE LUIS
9	ALBA CASTILLO, MARIA VANESA
10	ALBA MUÑOZ, SANDRA
11	ALCAIDE CABALLERO, ALMUDENA
12	ALCEDO FERNANDEZ, ANA MARIA
13	ALEJANDRE ALCAZAR, SERGIO
14	ALMANSA RAMIREZ, MARIA DEL CARMEN
15	ALMENDROTE SUERO, RAQUEL
16	ALONSO FONSECA, MARIA DEL CARMEN
17	ALVAREZ SANCHEZ, ANGELLA ALEXIS
18	AMORES SANCHEZ, INMACULADA CONCEPCION
19	ANDRES FLORES, ANTONIO JOSE
20	ANDUJAR SANCHEZ, SARA
21	ANGULO BAUTISTA, ALICIA
22	ANIZA JIMENEZ, ELENA
23	ARAGO DIAZ, DANIEL
24	ARANCE GILABERT, JULIAN
25	ARANDA MERINO, DINA
26	ARANDA RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN
27	ARCAS LUCENA, ELENA
28	ARCAS LUCENA, MARIA DE LOS ANGELES
29	ARCE ARCOS, MARIA
30	ARELLANO IGLESIAS, ISABEL
31	ARIAS LÓPEZ, MIRYAM
32	AVILA MAGAÑA, VANESA
33	AVILA PUYANA, MIGUEL ANGEL
34	AVILA RIVALLO, ROSA MARIA
35	AYALA DIAZ, CARLOS
36	BALADO BARRERA, MARIA ROSARIO
37	BALBUENA LOPEZ, FRANCISCO
38	BANICA, ANDREEA ROXANA
39	BARCIA ARIZA, PATRICIA
40	BARQUIN MARTINEZ, DANIEL
41	BARRAGAN CUENDA, CRISTINA
42	BARRAGAN GARCIA DE QUIROS, ESTHER
43	BARRANCO MODESTO, MARIA DE LOS ANGELES
44	BARRANTES CARABIAS, RAFAEL
45	BARRERA BAREA, RAQUEL
46	BARRERA SARRION, CRISTINA
47	BAYONA RUIZ, MARIA LUISA
48	BAZAROT ROJAS, SONIA
49	BELASCOAIN ALBERDI, ELENA
50	BENAVIDES VAZQUEZ, JOSE ANTONIO
51	BENITEZ CARBONERO, ANTONIO
52	BENITEZ FLORES, ANA TIBISAY
53	BENITEZ GARCIA, LUCIA
54	BENITEZ PAREJA, SEBASTIAN JESUS
55	BERNAL MARQUEZ, MANUEL
56	BERNAL PULIDO, MACARENA
57	BLANCO MONTESINOS, VIRGINIA
58	BOBILLO VIRTUDES, VERONICA
59	BOHORQUEZ BOTANA, ISABEL
60	BORRERO GOMEZ, FRANCISCO JAVIER
61	CAAMAÑO GARCIA, MARIA ANGELES
62	CABALLERO DIAZ, MARIA DEL ROCIO
63	CABALLERO RODRIGUEZ, RAQUEL
64	CABRERA GOMEZ DE LA TORRE, MARIA
65	CACHINERO LEON, MARIO ANTONIO
66	CAMPOS CORDERO, GEMA

<i>Núm.</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
67	CAMPOS DELGADO, ROCIO
68	CAMPOS IRIZO, CRISTOBALINA
69	CAMPOS PALMA, ASUNCION
70	CARBALLO ESPINOSA, MANUEL
71	CARMONA GONZALEZ, MARIA DEL MAR
72	CARPIO GALVEZ, INMACULADA
73	CARRASCO GORDILLO, JUAN ANTONIO
74	CARRILLO RUIZ, JULIO
75	CASADO ORTEGA, ALBA ANGELA
76	CASTAÑO MANTERO, MARIA DOLORES
77	CASTELLANOS PEREZ BLANCO, MARIA DE LOS ANGELES
78	CASTILLA ALZA, YOLANDA MARIA
79	CASTILLA HERENCIA, MARIA DE LA LUNA
80	CASTILLO GARCIA, JORGE
81	CASTRO MUÑOZ, CARMEN MARIA
82	CATALAN HUMANES, MIRIAM
83	CAZORLA MORENO, MARIA DEL CARMEN
84	CEBALLOS MARTIN, FRANCISCO MANUEL
85	CENTENO GARCIA, JAVIER
86	CENTENO RODRIGUEZ, CARLOS
87	CODON ROMAN, ELENA
88	CONDE VELA, MARIA JOSE
89	COPADO MEJIAS, MARIA CARMEN
90	CORDERO FRANCO, MARIA ISABEL
91	CORTO GOMEZ, ROSARIO
92	CUBILES GARCIA, JUAN CARLOS
93	CUELLAR GUERRERO, LAURA
94	CUENCA JIMENEZ, MARIA
95	CUESTA BARCO, PATRICIA
96	CURIEL CANTON, PABLO
97	DE CASTRO GUTIERREZ, BEATRIZ
98	DE CASTRO GUTIERREZ, LOURDES
99	DE LA CUESTA GONZALEZ, MARINA
100	DE LA ROCHA CONEJO, ANA
101	DE LOS SANTOS OLIVA, EMILIO
102	DEL BOT SANCHEZ, ESPERANZA
103	DEL CASTILLO VILA, ANA MARIA
104	DEL PINO DE MOLINA DOMINGUEZ, MARIA JOSEFA
105	DELGADO LUQUE, MARIA VICTORIA
106	DELGADO RÍOS, MARÍA JOSÉ
107	DELGADO RODRIGUEZ, VIRGINIA
108	DIAZ AUNION, MARIA DEL CARMEN
109	DÍAZ CARRASCO, MARIA DEL CARMEN
110	DIAZ CASTRO, ANA
111	DIAZ CORRALES, SERGIO
112	DIAZ CRUZ, MYRIAM
113	DIAZ RUIZ, CONCEPCION
114	DIAZ RUIZ, ISABEL
115	DOBAO ALBEA, MARIA DEL SOL
116	DOMINGUEZ CABALLERO, FRANCISCA MARIA
117	DOMINGUEZ FERIA, MARIA DOLORES
118	DOMINGUEZ LOPEZ, PATRICIA
119	DOMINGUEZ MARTIN, ISABEL
120	DORADO TORRES, MARIA
121	DRAKE GARCIA, FERNANDO
122	DUGO GARCÍA, JOSÉ
123	DURAN CARO, ENCARNACION
124	ENRIQUE RAMIREZ, ALEJANDRO
125	ENRIQUEZ ESTEBAN, SILVIA
126	ESPINA LOPEZ, ANGELA
127	ESTEPA CRESPO, MARIA
128	ESTEVEZ GUERRERO, DAVID
129	FERNANDEZ ACEVEDO, JESUS
130	FERNANDEZ BENITEZ, MARIA SONIA
131	FERNANDEZ BLANCO, MARIA ANGELES
132	FERNANDEZ CASTRO, MARIA JOSE
133	FERNANDEZ DE LEON, CAROLINA AMELIA
134	FERNANDEZ GAGO, NOELIA
135	FERNANDEZ MORON, ERNESTO ARTURO
136	FERNÁNDEZ MUÑOZ, SONIA MACARENA
137	FERNANDEZ NOGALES, AMALIA
138	FERNANDEZ NUÑEZ, VERONICA
139	FERRARI REAL, MARIA DEL CARMEN
140	FILTER RULL, AGRIPINA
141	FLORES MARTINEZ, MARINA

<i>Núm.</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
142	FRANCO BERMEJO, MARIA PILAR
143	FRANCO GONZALEZ, MARIA ROCIO
144	FRANCO MORALES, VISITACIÓN
145	FRANCO MORENO, MARIA DEL ROCIO
146	FRUTOS DOMINGUEZ, MANUEL
147	FUENTES GUTIERREZ, MARIA DE LOS ANGELES
148	GALA ROJAS-MARCOS, BEGOÑA
149	GALERA GORDILLO, JOSE ANTONIO
150	GALLEGO DIAZ, MARIA
151	GALLEGO SANTIAGO, ANA MARIA
152	GALVAN VIVAS, ROCIO
153	GAMERO DIAZ, MARIA
154	GAMEZ MEJIAS, FRANCISCO LUIS
155	GAMEZ OLIVA, NATALIA
156	GARCÍA ALCAIDE, JOSE PEDRO
157	GARCIA BRAVO, MARINA
158	GARCIA COZAR, SILVIA
159	GARCIA DIAZ, MARIA TERESA
160	GARCIA ESPINO, CARLOS
161	GARCÍA GARCÍA, LAURA
162	GARCIA GAVIRA, MARIA LUISA
163	GARCIA GAVIRA, MARIA ROSARIO
164	GARCIA HERMOSO, AMELIA
165	GARCIA HERNANDEZ, MARIA ANGELES
166	GARCÍA JIMENEZ, ROCIO
167	GARCIA MORERA, ESPERANZA MARIA
168	GARCIA OJEDA, MARIA DEL CARMEN
169	GARCIA OLMEDO, RODRIGO ALVARO
170	GARCIA ROMAN, MARIA ISABEL
171	GARNIER VILLAR, GISELE
172	GARRIDO HERNANDEZ, MANUEL
173	GARRIDO HUERTA, FRANCISCO JAVIER
174	GATA SANCHEZ, ROCIO
175	GIMENO PEREZ, IRENE DEL CARMEN
176	GOMEZ AVALOS, PILAR
177	GOMEZ CASTELLO, MARTA
178	GOMEZ GARRIDO, CAROLINA
179	GOMEZ LOPEZ, DANIEL
180	GOMEZ LOPEZ, JUAN MARIA
181	GOMEZ OJEDA, MARIO
182	GOMEZ RAMIREZ, VICENTE JAVIER
183	GOMEZ RODRIGUEZ, MARIA INMACULADA
184	GOMEZ RUIZ, GEMA
185	GONZALEZ AGUERA, MIRIAM
186	GONZALEZ BLASCO, SUSANA DEL ROCIO
187	GONZALEZ CARBALLO, EVA MARIA
188	GONZALEZ CUEVAS, RAFAEL
189	GONZALEZ DIAZ, SILVIA
190	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, ANTONIA
191	GONZALEZ HERNANDEZ, ISABEL
192	GONZALEZ MARQUEZ, MARIA ISABEL
193	GONZALEZ VAZQUEZ, MARIA DEL CARMEN
194	GONZALEZ VAZQUEZ, MARIA ISABEL
195	GUANUCHI CUADRADO, GABRIELA PATRICIA
196	GUARDADO GONZALEZ, MARIA INMACULADA
197	GUEVARA CUBEROS, SILVIA MARIA
198	GUTIERREZ FIGUEROA, ROSARIO
199	GUTIERREZ GUTIERREZ, MARIA JESUS
200	GUTIERREZ JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER
201	GUTIERREZ LEAL, JUANA
202	GUTIERREZ NOTARIO, MERCEDES BEATRIZ
203	GUTIERREZ ROMERO, ROCIO
204	GUTIERREZ TELLADO, MARIA DEL CARMEN
205	HERMOSIN RODRIGUEZ, FLAVIA
206	HERNÁNDEZ DELGADO, NOELIA ROCÍO
207	HERNANDEZ GONZALEZ, MANUELA MARIA
208	HERNANDEZ OTERO, DESIRE
209	HERRERA CAMPILLO, FEDERICO
210	HERRERO NAVARRO, MARIA DE LOS DOLORES
211	HINOJOSA CASTILLA, MARIA DEL CARMEN
212	HOSPITAL ROLDAN, JUDITH
213	IBAÑEZ DIAZ, BEATRIZ
214	IBAÑEZ ORTEGA, MARIA ESTER
215	ISLA GIMENEZ, BEATRIZ
216	JACQUOT MONGE, ANGELA NAZARET

<i>Núm.</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
217	JAPON GALVEZ, MARIA DE LOS REYES
218	JARAMILLO PRIAN, BEATRIZ
219	JAREN LOPEZ, EVA MARIA
220	JIMENEZ FONSECA, DAVID
221	JIMENEZ LOPEZ, ROCIO
222	JIMENEZ TORRES, SONIA
223	JUAN DOMINGUEZ, EVA MARIA
224	LAUREL MORENO, CARMEN
225	LEDESMA FERNANDEZ, LEONOR
226	LEMA VALDIVIA, JOSE MANUEL
227	LEON MARTEL, MARIA JOSE
228	LEON SANCHEZ, JESUS DANIEL
229	LEON VARONA, ANTONIO JESUS
230	LIGERO RODRIGUEZ, MONICA
231	LOBATO GIL, ENRIQUE AURELIO
232	LOPEZ CABALLERO, DANIEL
233	LÓPEZ CARRIZOSA, ALBERTO
234	LOPEZ DE CAMPOS, MARIA AUXILIADORA
235	LOPEZ DE HARO, MERCEDES ROSALIA
236	LOPEZ FRANCES, MIGUEL ANGEL
237	LÓPEZ GARCIA, JOSEFA
238	LOPEZ LOPEZ, MARIA DEL MAR
239	LOPEZ MENCHERO GONZALEZ, JOSE MANUEL
240	LOPEZ MORON, MANUEL ALBERTO
241	LOPEZ MUÑOZ, MARIA DE LOS DOLORES
242	LOPEZ ORTIZ, RAFAEL
243	LÓPEZ ROMERO, SONIA
244	LOPEZ SANCHEZ, ANA MARIA
245	LOPEZ SERRANO, CARMEN
246	LÓPEZ-SÁNCHEZ PINTO, MARÍA VALLE
247	LORA CAMACHO, ASCENSION
248	LOZANO COSTOYA, MARIA VANESA
249	LUCAS GARCIA, JOSE
250	MACHUCA SÁNCHEZ, MARÍA DEL ROSARIO
251	MANZANO CARBAJO, JOSE MIGUEL
252	MARCOS ESCUDERO, MONTSERRAT
253	MARIN CARO, MIRIAM
254	MARÍN GARCÍA, HELENA
255	MARIN GIL, GLORIA
256	MARIN MACHADO, EMILIA
257	MARIN NAVARRO, LAURA
258	MARIN VALLEJO, ANGELA MARIA
259	MARQUEZ FERNANDEZ, SEBASTIAN
260	MARQUEZ MARTIN, ROSA MARIA
261	MARQUEZ MORENO, MACARENA
262	MARQUEZ ROMERO, SARAY
263	MARTAGON ROPER, CARMEN
264	MARTIN CARRERA, MARIA LUISA
265	MARTIN GUERRERO, ISMAEL
266	MARTIN HINOJOSA, IRENE
267	MARTIN JIMENEZ, ENMA CAROLINA
268	MARTIN LABRADOR, INMACULADA
269	MARTIN MARQUEZ, ANDRES
270	MARTIN MARQUEZ, JULIO ANDRES
271	MARTIN MARQUEZ, ROSALINA
272	MARTIN MUÑOZ, ROCIO
273	MARTIN RAMIREZ, ANGELA MARIA
274	MARTIN TALAVERA, BLANCA DEL ROCIO
275	MARTINEZ CABEZAS, ENCARNACION
276	MARTINEZ CEA, INMACULADA
277	MARTINEZ ESPINOSA, MARIA DEL AMOR
278	MARTINEZ GONZALEZ, MARIA ANTONIA
279	MARTINEZ HERNANDEZ, MARIA ISABEL
280	MARTINEZ MARTIN, MELANIA
281	MARTÍNEZ MARTOS, LUCÍA
282	MARTINEZ MOYA, MARIA JOSE
283	MARTÍNEZ PARAPAR, MARÍA GEMA
284	MATA SANCHEZ, NOELIA
285	MATALLANA GIL, MARTA
286	MEJIAS RUIZ, SERGIO
287	MELLADO DELGADO, MARIA DEL CARMEN
288	MENA SANCHEZ, MARIA TERESA
289	MENDOZA FERNANDEZ, SUSANA
290	MENENDEZ SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN
291	MERINO SOTORRIOS, ANA CRISTINA

<i>Núm.</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
292	MEXIA ASPE, MONICA
293	MIGUEL PUERTAS, CARLOS
294	MIRANDA PERAL, MARIA JOSE
295	MOLERO JIMENEZ, ROSA
296	MOLINA LIÑAN, ILDEFONSO
297	MOLINA VALLE, CRISTINA
298	MONTAÑO GARCIA, PAULA
299	MONTERO RUIZ, ESTEBAN
300	MONTES PAYAN, ALBA
301	MORALES GARCIA, INMACULADA
302	MORALES MATEOS, SUSANA
303	MORALES MUÑOZ, ANTONIO ANGEL
304	MORENO BLANCO, RAQUEL
305	MORENO FERRE, SORAYÁ
306	MORENO GARCIA, FRANCISCO JAVIER
307	MORENO LIZARANZU, MARIA DEL CARMEN
308	MORENO PIEDRA, FRANCISCO JAVIER
309	MORENO RODRIGUEZ, ALVARO
310	MORENO VALENZUELA, MARIA SONIA
311	MORILLA CABEZAS, BELEN
312	MULERO PEDROSA, SERGIO
313	MUÑOZ APARICIO, GUSTAVO AUGUSTO
314	MUÑOZ CASTAÑO, ELISA
315	MUÑOZ DE LA VEGA, VICTORIA
316	MUÑOZ DEL BARCO, MARIA
317	MUÑOZ DIAZ, DAVID
318	MUÑOZ LOPEZ, SALUSTIANO CESAR
319	MUÑOZ MARTINEZ, GEMA
320	MUÑOZ PACO, MARIA JOSE
321	MUÑOZ PRIETO, JESSICA MARIA
322	MUÑOZ ROMERO, MARTA
323	MUÑOZ VILCHES, MARIA DEL ARA
324	MUÑOZ VILLAREAL, MARCO
325	NAVARRO BELLIDO, IRENE
326	NAVARRO BONILLA, LUCIA
327	NAVARRO GAVILAN, CAROLINA
328	NAVARRO MIRANDA, MANUELA
329	NIETO MORILLA, YOLANDA
330	NOGALES FERNANDEZ, ARANCHA
331	NOGUERA SALVATIERRA, MARIA DOLORES
332	NUEVO LOZANO, MARIA
333	OCAÑA CALVILLO, MARIA ANGELES
334	OÑATE RODRIGUEZ, MARIA DEL ROCIO
335	OROZCO CALVO, ENMA
336	ORTEGA GARCIA, CARMEN MARIA
337	ORTEGA LEAL, BELEN
338	ORTIZ CARMONA, SILVIA
339	PACHECO GRAS, MARIA TERESA
340	PAEZ ORTEGA, TRIANA DEL CARMEN
341	PALOMO MARIN, MARIA MERCEDES
342	PARRILLA CARDOSO, MARIA DEL PILAR
343	PARRILLA DIAZ, EMILIO
344	PAYAN CAMPOS, FERNANDO
345	PEDROTE LEON, ALBA
346	PEÑA GALA, LORENA MARIA
347	PERAL GARCIA, CONCEPCION
348	PERAL MULERO, MARIA JESUS
349	PEREZ BERROCAL, MARIA JESUS
350	PEREZ SANCHEZ, CEFERINO
351	PEREZ TRUJILLO, ANA MARIA
352	PESQUERO RODRIGUEZ, MARIA DOLORES
353	PINEDA FERNANDEZ, GREGORIO
354	PINEDA PALLARES, LINA
355	PINO CALLEJAS, ROCÍO
356	PINO DE MOLINA DOMINGUEZ, BEATRIZ
357	PONCE DIAZ, NOELIA
358	PONCE GOMEZ, INMACULADA
359	PONCE LATORRE, ROCIO
360	PORQUERA CEJUDO, MARIA CARMEN
361	POZO LLACER, FLOR
362	PRIETO CORRAL, MARIA
363	PRIETO RODRIGUEZ, FERNANDO
364	QUESADA PEREZ, ANA EUGENIA
365	QUESADA PEREZ, ERNESTO
366	RAMIREZ MELERO, EVA GLORIA

<i>Núm.</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
367	RAMOS BONO, MARIA
368	RAMOS CARDENAS, ESTER MARIA
369	RAMOS CUERVO, JOSE MANUEL
370	RAMOS FERNANDEZ, SALUD
371	RAMOS MELERO, ANTONIO JESUS
372	REAL GUIASOLA, DANIEL
373	REBOLLAR CAPOTE, VERONICA
374	REBOLLO MORENO, RAQUEL
375	REGADERA ALCAZAR, ANA FRANCISCA
376	REGO TIRAVIT, NURIA
377	REGUERA GIL, AURORA
378	REY DOMINGUEZ, SILVIA
379	REY SAUCEDO, ISMAEL
380	REYES MENDOZA, MARIA CONCEPCION
381	REYES PALMA, PATRICIA JOSEFA
382	RIVAS CARVAJAL, ESPERANZA MACARENA
383	RIVERO VAZQUEZ, OCEANIA
384	RODRIGUEZ AGUILAR, CRISTINA
385	RODRIGUEZ DE AUSTRIA GIMENEZ DE ARAGON, BLANCA
386	RODRIGUEZ GALAFAT, ALVARO
387	RODRIGUEZ GALAFAT, JOSE
388	RODRIGUEZ GUTIERREZ, MARIA ROSARIO
389	RODRIGUEZ LORCA, YOLANDA
390	RODRIGUEZ MACIAS, MANUEL
391	RODRIGUEZ MORENO, DAVID
392	RODRIGUEZ PINEDA, AZUCENA MARIA
393	ROMAN DOMINGUEZ, JUANA
394	ROMERA GARCIA, JAVIER
395	ROMERO CARRASCAL, MARIA ROCIO
396	ROMERO GONZALEZ, SARA
397	ROMERO HERRERA, PASTORA
398	ROMERO RIOS, ISABEL MARIA
399	ROMERO SERRANO, MARIA ROCIO
400	ROSA GARCIA, SANDRA MARIA
401	ROSADO DOÑA, ANA MARIA
402	ROSALENY MATEO, MIGUEL ANGEL
403	ROSCH GUEDON, MARIA SONSOLES
404	RUFINO LORENZO, MACARENA
405	RUIZ FERRETE, ELIECER
406	RUIZ GARCÍA, ÁNGEL
407	RUIZ LAGUNA, CRISTINA
408	RUIZ MARMESA, IRENE
409	RUIZ MARTIN, LARA EVA
410	RUÍZ RÍOS, JESSICA
411	RUIZ SANCHEZ, CANDIDO
412	SAAVEDRA MORENTE, MARIA DOLORES
413	SAENZ GARCIA, ANA
414	SALAS SANCHEZ, PAULA
415	SALCEDO TAVIEL DE ANDRADE, ANA MARIA
416	SAMBRUNO ROMERO, ALEJANDRO MANUEL
417	SANCHEZ BASTIDA, ROSA
418	SANCHEZ CALVO, YOLANDA
419	SANCHEZ CAMACHO, MARIA ROCIO
420	SANCHEZ GARCIA, MARIA ISABEL
421	SANCHEZ MANZANO, LOURDES
422	SANCHEZ MIGUEZ, MARIA ISABEL
423	SANCHEZ MUÑOZ, MILAGROSA
424	SANCHEZ PEREZ, ROCIO
425	SANTIAGO CUMBRERAS, MARIA CARMEN
426	SANTOS BAENA, ELENA
427	SANTOS LOPEZ, CRISTINA
428	SANTOS MAZO, BEATRIZ
429	SANZ VELASCO, ESTER MARÍA
430	SENDRA FONTAN, MARIA DEL ROCIO
431	SERRANO ORTEGA, JUAN ANTONIO
432	SIERRA PALMA, MAIRA
433	SILVA LARA, MANUEL LUIS
434	SIMON FERNANDEZ, MARIA
435	SIVIANES LOZANO, MARIBEL
436	SOTO RAMOS, CRISTINA
437	SUAREZ ARELLANO, ESTEFANIA
438	SUAREZ DELGADO, ELENA
439	SUTILO DOMINGUEZ, MARIA LUISA
440	TERRERO GUTIERREZ, JOSEFA ROCIO
441	TERRIZA VEGA, PATRICIA

<i>Núm.</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
442	TIENDA CARDENAS, ELENA DOLORES
443	TIERNO PRADO, EMILIO
444	TORREJON DOMINGUEZ, MIRIAM
445	TORRES BLANCO, MARIA DEL CARMEN
446	TORRES CHECA, CARMEN MARIA
447	TORRES CIANO, AHISQUEL KARINA
448	TORRES ROMERO, ROSA MARÍA
449	TORRES RUIZ, ISABEL MARIA
450	TRIGO ROMAN, MARIA ROCIO
451	UTRERA GUTIERREZ, JUAN JOSE
452	VACA CORRALES, NEREA
453	VALVERDE CASTRO, CRISTINA
454	VARA ALVA, ROSARIO DESSIRE
455	VARGAS ESPADA, ANA INMACULADA
456	VAZQUEZ HIDALGO, LORETO MARIA
457	VEAS PEÑALVER, CLARA
458	VELA GARCIA, SALUD
459	VELARDE MUÑOZ, PATRICIA
460	VELASCO GARCIA, SANDRA
461	VIDAL MONTOLIO, LAURA
462	VILCHES RODRIGUEZ, TAMARA
463	VILLANUEVA AGREDANO, MONICA
464	VILLASEÑOR GOMEZ, LAURA TERESA
465	VIU BLANCH, MARIA CONSUELO
466	VIZCAINO ORTI, JULIO
467	YELAMOS CEPEDA, BLANCA
468	YESTE LOZANO, LAURA
469	YUSTE GARCIA, ISABEL MARIA
470	ZAKARIYA-YOUSEF BREVAL, LLAHIA
471	ZAYAS CARMONA, MARIA CARMEN
472	ZURERA APARICIO, JOSE DANIEL

Relación de aspirantes excluidos/as y causa exclusión:

<i>Núm.</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Causa exclusión</i>
1	ALMAGRO CHAVES, MARIA TERESA	No aporta justificante pago de tasas
2	AMORES ROMERO, ESTEFANIA	No aporta Anexo I
3	ARIAS BARBACHANO, JORGE	No aporta Anexo I
4	AYALA DIAZ, FERNANDO	Presentación fuera de plazo
5	BENITEZ GALVAN, MARIA JOSEFA	No aporta justificante pago de tasas
6	BLANCO LUQUE, CRISTINA	No aporta Anexo I
7	BOGE ESCOBAR, MARIA DEL VALLE	No aporta justificante pago de tasas
8	BRAVO FERNANDEZ, LYDIA ESTHER	Presentación fuera de plazo
9	BUENO GONZALVEZ, ANA MARIA	No aporta justificante pago de tasas
10	CAMARA PEREZ, MARIA ISABEL	No aporta justificante pago de tasas
11	CARRERO MARIN, CARLOS	No aporta Anexo I / No aporta justificante pago de tasas
12	DIAZ ESTEVEZ, MARTA	No aporta Anexo I / No aporta justificante pago de tasas
13	DIAZ NAVARRO, ALBERTO	No aporta justificante pago de tasas
14	DORADO BARRERO, NOELIA	No aporta justificante pago de tasas
15	FERNANDEZ CABEZA, JOSE MIGUEL	No aporta Anexo I
16	FERNANDEZ LERATE, ELISA MARIA	No aporta Anexo I
17	FUENTES GALLEGO, MARIA JOSEFA	No aporta Anexo I
18	GARCIA CASADO, SILVIA	No aporta Anexo I
19	GARCÍA ROMÁN, MAIDA	No aporta justificante pago de tasas
20	GARFIA GARCIA, MACARENA	No aporta Anexo I
21	GIL RUEDA, ESTEFANIA	No aporta Anexo I / No aporta justificante pago de tasas
22	GODOY PADILLA, MARÍA	Presentación fuera de plazo
23	GOMEZ CABEZA, MARIA TERESA	No aporta justificante pago de tasas
24	GONZALEZ GINES, MARIA DEL MAR	No aporta justificante pago de tasas
25	GUTIERREZ VILLANUEVA, MARIA LUISA	No aporta justificante pago de tasas
26	LOPEZ MARTIN, LAURA	No aporta Anexo I / No aporta justificante pago de tasas
27	LOPEZ PALLARES, PATRICIA	No aporta Anexo I
28	LOPEZ PALLARES, PAULA	No aporta Anexo I
29	LOPEZ SALAS, JOSEFA	No aporta Anexo I / No aporta justificante pago de tasas
30	LUCENA TORRES, MARIA PIEDAD	No aporta Anexo I
31	MARIN POSADA, DIANA ISABEL	No aporta justificante pago de tasas
32	MARTIN VERDUN, MARIA DOLORES	No aporta justificante pago de tasas
33	MARTINEZ GONZALEZ, MONICA	No aporta Anexo I
34	MARTINEZ URBANO, CARMEN	No aporta justificante pago de tasas
35	MOLINA ORTIZ, RAUL	No aporta Anexo I
36	MUÑOZ ROMÁN, IRENE	No aporta Anexo I / No aporta justificante pago de tasas
37	ORTEGA CABELLO, ALBA MARIA	No aporta Anexo I
38	ORTEGA PALOMO, DANIEL	No aporta justificante pago de tasas
39	PALOMO ROMERO, GLORIA ISABEL	No aporta justificante pago de tasas
40	PINO LOPEZ, SONIA	No aporta Anexo I
41	RAMIREZ MONTES, YOLANDA	No aporta Anexo I

Núm.	Apellidos y nombre	Causa exclusión
42	SANCHEZ GOMEZ, ROCIO	No aporta Anexo I
43	SANCHEZ RUIZ, ESPERANZA INMACULADA	No aporta Anexo I
44	SERRANO MURILLO, MARIA TERESA	No aporta Anexo I
45	SIVIANES MORATO, MARIA DEL ROCIO	No aporta justificante pago de tasas
46	TALAVERA CID, MARIA DOLORES	No aporta Anexo I
47	VELASCO FERRER, LORENA RAQUEL	No aporta justificante pago de tasas
48	VELASCO FERRER, MARIA CRISTINA	No aporta justificante pago de tasas
49	VILCHES LORENZO, ASUNCION	No aporta Anexo I

Segundo. Designar como miembros del Tribunal de Selección que han de juzgar las correspondientes pruebas a:

Presidenta:

Doña Encarnación Coveñas Peña, Secretaria de la Corporación.

Suplente: Don José Luis Conejero Domínguez, Funcionario de carrera de la Corporación

Vocales:

1. Titular: Doña Isabel Clavijo Andújar, Funcionaria de carrera de la Corporación.
Suplente: Don Jorge Miranda Ojeda, Funcionario de carrera de la Corporación.
2. Titular: Don Antonio José Borrero Tejera, Funcionario de carrera de la Corporación.
Suplente: Doña Ana Isabel Díez Martín, Funcionaria de carrera de la Corporación.
3. Titular: Don Juan Antonio Donaire Domínguez, Empleado público de la Corporación.
Suplente: Doña Gema Ramayo Gamero, Funcionaria de carrera de la Corporación.
4. Titular: Doña Esperanza Casado Márquez, Funcionaria de carrera de la Corporación.
Suplente: Don María Ángeles Ramos Mateos, Funcionaria de carrera de la Corporación.

Secretario:

Don José Luis Fernández Martínez, funcionario de carrera de la Corporación

Suplente: Don Francisco Liñán Ríos, funcionario de carrera de la Corporación

Tercero. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Cuarto. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://camas.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión].

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Camas a 28 de abril de 2022.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

36W-2671

LA CAMPANA

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Habiendo transcurrido el plazo señalado en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de La Campana el día 23 de febrero de 2022, acuerdo que fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 60, de 15 de marzo de 2022, adquiere carácter definitivo el acuerdo provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de los Derechos de Examen del Ayuntamiento de La Campana (Sevilla).

El texto íntegro de la precitada Ordenanza es el que a continuación se transcribe:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA

Artículo 1. *Fundamento y objeto.*

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por derechos de examen, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar como aspirantes en pruebas de acceso o promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento. El hecho imponible se producirá independientemente del sistema de empleo público utilizado: oposición, concurso o concurso-oposición.

Artículo 3. *Sujeto pasivo.*

Serán sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas o de aptitud a las que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4. *Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. *Cuota tributaria.*

Las cuotas a satisfacer por cada uno de los opositores o concursantes se determinan en función del grupo a que corresponde la plaza a cubrir, según los siguientes epígrafes y escalas:

La cuota tributaria resultará de aplicar las siguientes tarifas:

Derechos de examen para pruebas selectivas, independientemente del sistema utilizado (oposición, concurso o concurso-oposición):

	<i>Cuota general</i>	<i>**Cuota C1 Policía Local</i>
Subgrupo A1	24,54 €	-
Subgrupo A2	22,91 €	-
Grupo B y Subgrupo C1	22,91 €	33,49 €
Subgrupo C2	21,69 €	-
Agrupaciones profesionales	21,69 €	-

Artículo 6. *Exenciones.*

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.
- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de Sevilla en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezca de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Para hacer efectiva dicha exención, deberán los aspirantes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, justificar que reúnen los requisitos contemplados en los apartados a) y b) anteriores.

Artículo 7. *Devengo, liquidación e ingreso.*

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de actitud a que se refiere el artículo 2, siendo preciso el pago de la tasa para poder participar en las mismas.

La tasa se abonará durante el periodo de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes de participación, que será el determinado en cada una de las bases que rijan las convocatorias para la provisión, en sus distintos regímenes, las plazas que se oferten.

Artículo 8. *Normas de gestión.*

1. La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

2. La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

3. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada. En el caso de que el sujeto pasivo sea una de las personas a que se refiere el artículo 6 de esta ordenanza, deberá acompañarse la documentación que en el mismo se indica.

4. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Procederá, asimismo, la devolución cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

Artículo 9. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 10. *Legislación aplicable.*

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de la publicación de su aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, momento en el cual tendrá lugar su entrada en vigor, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de Ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos.

Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

La publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la Administración, Órgano, Organismo público o Entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa”.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos establecidos en el artículo 17.4 del precitado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, significándole que los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva de la Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

En La Campana a 29 de abril de 2022.—El Alcalde-Presidente, Manuel Fernández Oviedo.

4W-2709

CAÑADA ROSAL

Don Rodrigo Rodríguez Hans, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2022 aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 5/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de abril de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://sede.canadariosal.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41901> y en el portal de transparencia, en la siguiente dirección: <https://transparencia.canadariosal.es/es/>

De presentarse reclamaciones serán conocidas y resultas por el Ayuntamiento Pleno. Estas reclamaciones sólo podrán versar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto 2/2004, sobre los siguientes aspectos:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cañada Rosal a 29 de abril de 2022.—El Alcalde, Rodrigo Rodríguez Hans.

4W-2713

CARMONA

Por el Pleno del Ayuntamiento de Carmona, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2022, se ha adoptado acuerdo relativo al proceso de deliberación participativa al que se ha sometido la propuesta de Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Carmona 2022-2024 y a la aprobación de éste, el cual se transcribe en su literalidad según resulta del certificado del mismo emitido por la Sra. Secretaria General Accidental en fecha de 28 de abril de 2022:

«Punto n.º 7.— Aprobación, si procede, de propuesta de acuerdo sobre finalización del proceso de deliberación participativa y aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Carmona 2022-2024.

Por la Sra. Delegada de Urbanismo, y Economía y Hacienda, y de orden de la Presidencia, se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Economía de fecha 22 abril de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

1: El Ayuntamiento de Carmona se dotó de un Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha de 12 de junio de 2020.

2: Mediante providencia de la Alcaldía de fecha de 14 de enero de 2022 se inició el procedimiento para la elaboración y aprobación del nuevo Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Carmona para los ejercicios 2022 a 2024 inclusive, así como su proceso de deliberación participativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 10 y 15 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

3: Se han realizado por las distintas Delegaciones municipales sus memorias de evaluación así como sus propuestas de sugerencias para el nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, siendo remitidas al Área de Secretaría.

4: Por la Delegada de Economía y Hacienda se suscribió en fecha de 24 de febrero de 2022 (CSV: 07E60016BF6B00F9N0L1W5Z8G4) una propuesta de acuerdo básico participativo relativo al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Carmona 2022-2024, en el que se incluye la propuesta de tal Plan, con el fin de iniciar el proceso de deliberación participativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 18 a 22 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.

5: Mediante Decreto de la Alcaldía n.º 422/2022, de fecha de 24 de febrero, se aprobó la propuesta de acuerdo básico participativo referida.

6: A tal efecto los medios de información para la apertura del proceso de deliberación participativa que se han empleado -en los que se ha dispuesto la publicación de anuncios- han sido los siguientes:

- Tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Carmona: anuncio publicado el día 25 de febrero de 2022.
- «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: anuncio publicado en fecha de 5 de marzo de 2022.
- Portal de transparencia del Ayuntamiento de Carmona (grupo de indicador «Relaciones con los ciudadanos y la sociedad / Grado de compromiso para con la ciudadanía», indicador 32): anuncio publicado el día 7 de marzo de 2022.

La duración del periodo de deliberación se fijó en el referido acuerdo en 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente a su publicación en los medios anteriores, por lo que en atención a las fechas expresadas anteriormente este plazo finalizó, en conjunto, el día 28 de marzo de 2022.

Durante este periodo se ha podido manifestar por la ciudadanía -de forma directa o a través de entidades de participación ciudadana- las posiciones y propuestas que se considerasen oportunas para dar a conocer sus intereses en relación con la propuesta del Plan estratégico de subvenciones 2022-2024, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Carmona.

Finalizado dicho periodo, se elaborará desde el Área de Secretaría un informe final sobre el resultado del proceso, con expresión de las conclusiones que se alcancen y una valoración de la deliberación efectuada. Dicho informe será publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Carmona así como en el portal de transparencia. En el caso de que no se realicen manifestaciones por parte de la ciudadanía, no se emitirá el referido informe.

Según consta en Certificado de esta Secretaría General, de fecha de 30 de marzo de 2022, no se ha presentado propuesta ni sugerencia alguna en el periodo indicado.

7: Con fecha de 11 de abril de 2022 se ha emitido informe jurídico por la Secretaría General favorable a la conclusión del proceso de deliberación participativa al que se ha sometido la propuesta de Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Carmona 2022-2024 -firmada en fecha de 24 de febrero de 2022 (CSV: 07E60016BF6B00F9N0L1W5Z8G4)- así como a la aprobación de ésta.

8: Con fecha de 21 de abril de 2022 se han emitido nuevos informes aclaratorios sobre la motivación de las líneas específicas de subvención bajo la modalidad de concesión directa por parte de las Delegaciones municipales de Cultura y de Deportes.

9: Con fecha de 22 de abril de 2022 se ha emitido Informe de control permanente por el Interventor municipal, de sentido favorable.

10: A la vista de los nuevos informes aclaratorios emitidos por las Delegaciones referidas y el informe de la Intervención municipal, se ha firmado en fecha de 22 de abril de 2022 (CSV: 07E60017872700J8Z1O6E5O2K7) nueva propuesta del documento del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Carmona 2022-2024, incorporando la motivación expresada en aquéllos.

En atención a los hechos expuestos y vistos los informes referidos, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Carmona la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Dar por concluido el proceso de deliberación participativa al que se ha sometido la propuesta de Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Carmona 2022-2024 y que ha finalizado sin que por parte de la ciudadanía se haya presentado posición o propuesta alguna al mismo.

Segundo: Aprobar la propuesta del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Carmona 2022-2024 firmada en fecha de 22 de abril de 2022

(CVS:07E60017872700J8Z1O6E5O2K7).

Tercero: Disponer la publicación del presente acuerdo y del contenido del Plan en el Portal de Transparencia, la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo a todas las áreas y servicios municipales afectados por el Plan.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.»

El contenido completo del Plan Estratégico aprobado aparece publicado en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Carmona.

(<http://transparencia.carmona.org/es/#transparencia>): grupo de indicador «Indicadores Ley de Transparencia/Planificación y organización del Ayuntamiento», indicador 65: planes y programas anuales y plurianuales.

En Carmona a 14 de enero de 2022.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

6W-2702

EL CUERVO DE SEVILLA

Don Francisco José Martínez Alba, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que en el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 11 de noviembre de 2021, se ha aprobado definitivamente la innovación del estudio de detalle con carácter de modificación puntual de la UE-1 Bda. de la Cruz de la NNSS de planeamiento de El Cuervo de Sevilla para reordenación de las manzanas 2 y 3 del estudio de detalle y modificación de sus ordenanzas urbanísticas.

Lo que se hace público para general conocimiento, habiendo sido inscrito el citado estudio de detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 1/21, conforme a lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El presente acuerdo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 10.2,b), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En El Cuervo de Sevilla a 29 de abril de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Martínez Alba.

34W-2693

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en sesión plenaria, de carácter ordinario, celebrada el día 26 de abril de 2022, se adoptó, por mayoría absoluta de los Concejales asistentes a la sesión, el siguiente acuerdo, correspondiente a la parte dispositiva del punto noveno del orden del día, transcrito íntegramente continuación:

Primero: Aprobar inicialmente la adhesión del Ilustrísimo Ayuntamiento de Estepa a la Asociación de Municipios del Camino de Santiago de la Frontera.

Segundo: Aprobar inicialmente los Estatutos de la Asociación de Municipios del Camino de Santiago de la Frontera.

Tercero: Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Estepa durante el plazo de un mes para que los interesados puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Cuarto: Entender definitivamente aprobada la participación en la Asociación de Municipios del Camino de Santiago de la Frontera sin el periodo de información pública no se presentan alegaciones ni reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estepa a 29 de abril de 2022.—El Alcalde, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

4W-2712

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que no habiéndose formulado reclamación alguna durante la fase de información pública del expediente relativo a la modificación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, aprobado provisionalmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria, celebrada el día 22 de febrero del 2022, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 8 de marzo de 2022, conforme al art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobada definitivamente la modificación de la citada Ordenanza cuyo texto íntegro se inserta a continuación:

«Artículo 1. *Normativa aplicable:*

1. Conforme a lo previsto en el apartado 2 del art. 59 del Texto Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, este Ayuntamiento acuerda regular el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana a través de la presente Ordenanza.

2. En este municipio el Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana se aplicará conforme a lo dispuesto en los arts 104 a 110, ambos inclusive, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la presente Ordenanza.

Artículo 2. *Hecho imponible:*

1. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

2. La transmisión del terreno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente, supondrá la realización del hecho imponible con independencia de que la misma tenga lugar inter vivos o mortis causa, sea a título oneroso o a título lucrativo, y tenga carácter voluntario o forzoso.

Artículo 3. *Supuestos de no sujeción:*

1. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquél. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto a éste el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

3. a) No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

b) No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

c) No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

d) No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

4. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

En concreto para las transmisiones onerosas deberá aportarse copia de la escritura y para las transmisiones lucrativas declaración del impuesto de sucesiones y donaciones.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el período anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Artículo 4. Exenciones:

1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico- Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico

Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles. A estos efectos, la ordenanza fiscal establecerá los aspectos sustantivos y formales de la exención.

Para la aplicación de la exención recogida en la letra b) del apartado anterior, que tiene carácter rogado y que podrá ser total o parcial, se minorará la base imponible con el importe de las obras de rehabilitación, conservación o mejora, que haya sido sufragado por el sujeto pasivo o si éste lo es como heredero, por causante de la imposición, cuando tales obras se hayan realizado conforme a las preceptivas licencias urbanísticas, adjuntado la siguiente documentación:

- Acreditación de haber obtenido la correspondiente licencia municipal de obras mediante la presentación de proyectos de obras debidamente visado por los

- Colegios de Arquitectos y Aparejadores o por organismo competente.

- Certificado final de dichas obras emitido por el técnico director de las mismas e igualmente visado por dichos Colegios u organismo competente.

- Certificación del Departamento de Urbanismo municipal de que las obras de rehabilitación, conservación o mejora se han realizado conforme a la preceptiva licencia urbanística.

- Copia autenticada de los pagos realizados.

c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.

b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.

- c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.
- d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.
- e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.
- f) La Cruz Roja Española.
- g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

Artículo 5. *Sujetos pasivos:*

- a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

En los supuestos a que se refiere el párrafo b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiriera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Artículo 6. *Base imponible:*

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en sus apartados 2 y 3, por el coeficiente máximo que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en el art 107.4 del TRLHL y conforme a la actualización anual que pueda producirse por norma de rango legal o en su caso por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel.

En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el art 107.4 del TRLHL conforme a la actualización anual que pueda producirse por norma de rango legal o en su caso por la Ley de Presupuestos Generales del Estado (coeficientes máximos), se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el art 107.4 del TRLHL conforme a la actualización anual que pueda producirse por norma de rango legal o en su caso por la Ley de Presupuestos Generales del Estado (coeficientes máximos), se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los coeficientes contenidos en el art 107.4 del TRLHL conforme a la actualización anual que pueda producirse por norma de rango legal o en su caso por la Ley de Presupuestos Generales del Estado (coeficientes máximos), se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general. En ese caso, se tomará como valor del terreno, o de la parte de este que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales dicha reducción durante el período de tiempo y porcentajes máximos siguientes:

a) La reducción, en su caso, se aplicará, como máximo, respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

b) La reducción tendrá un porcentaje del 40 por ciento.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que aquel se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

4. Periodo de generación del incremento de valor:

El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

Este municipio aplicará los coeficientes máximos previstos en el art 107.4 del TRLHL conforme a la actualización anual que pueda producirse por norma de rango legal o en su caso por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

5. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 3.4 de ésta Ordenanza, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

Artículo 7. Tipo de gravamen. Cuota íntegra y cuota líquida:

Tipo de gravamen:

1. Tipo de gravamen único: La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen de 20%.

2. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados siguientes.

3. Gozará de una bonificación del 50 % de la cuota del impuesto, la transmisión de terrenos y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos de dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

Artículo 8. Devengo:

1. El impuesto se devenga:

- a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.
- b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de transmisión:

- a) En los actos o contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público.

Cuando se trate de documentos privados, la de incorporación o inscripción de éste en un Registro público por razón de su oficio. La consulta vinculante V2581-19 resuelve que el devengo de la plusvalía se produce en el momento de la entrega efectiva del inmueble; es decir, cuando el adquirente toma posesión del mismo.

- b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

2. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre aquel, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

3. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

4. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

5. Cuando se trate de transmisiones de propiedad efectuadas mediante escritura pública de inmatriculación de fincas, otorgadas conforme al artículo 205 de la Ley hipotecaria y concordantes del Reglamento hipotecario, para la liquidación del presente impuesto se entenderá que ha transcurrido entre la liquidación y la transmisión de la finca un periodo de 20 años, salvo prueba en contrario por parte del sujeto pasivo.

Artículo 9. Gestión del Impuesto:

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar la declaración por cada uno de los hechos imposables del impuesto que se hubiesen realizado, conteniendo todos los elementos imprescindibles para practicar la liquidación correspondiente e incluyendo la referencia catastral del inmueble al que fuera referida la transmisión, o la constitución o transmisión del derecho real de uso y disfrute.

2. La declaración- liquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- a) Cuando el devengo sea consecuencia de un negocio jurídico ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. El sujeto pasivo deberá solicitar la prórroga antes del vencimiento de los seis meses de plazo inicialmente fijado.

A la declaración deberá acompañarse la siguiente documentación:

- En el supuesto de transmisión que sea mediante escritura pública, copia simple de la escritura pública.
- En el supuesto de transmisión que no sea mediante escritura pública, copia del documento que origina la transmisión.

- En los supuestos de transmisión por causa de muerte sin escritura pública: certificado de defunción, certificado de actos de última voluntad y testamento y copia del DNI de los herederos o legatarios
- Título de adquisición del inmueble objeto de transmisión: deberá aportarse si la adquisición se produjo a título oneroso copia de la escritura de adquisición y si la adquisición se produjo a título lucrativo, declaración del impuesto sobre sucesiones y donaciones.
- Documento que acredite la representación y apoderamiento, en su caso.

3. Los sujetos pasivos que opten por el sistema de determinación de la Base Imponible regulada en el artículo 6.5 de ésta Ordenanza (Plusvalía Real), deberán aportar en los mismo plazos previstos para la presentación de la Declaración del Impuesto, los títulos que documenten la adquisición y la transmisión, así como para las transmisiones lucrativas, el valor declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones tanto en el momento de la adquisición como de la transmisión.

4. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, los sujetos pasivos podrán indicar en los mismos plazos para la presentación de la declaración del IIVTNU, que sea el Ayuntamiento, quien calcule la cuota íntegra del impuesto que resulte más beneficiosa económicamente a aquellos.

También a estos efectos deberán aportar en dicho plazo los títulos que documenten la adquisición y la transmisión, así como para las transmisiones lucrativas, el valor declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones tanto en el momento de la adquisición como de la transmisión.

5. En el caso de terrenos que no tengan fijado valor catastral en el momento del devengo del impuesto, el sujeto pasivo presentará una declaración en los plazos previstos en el apartado anterior, acompañando a la misma los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición. En estos supuestos el Ayuntamiento practicará la liquidación del impuesto una vez haya sido fijado el valor catastral por la Gerencia Territorial del Catastro.

6. Con independencia de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, están igualmente obligados a comunicar al ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a) En los supuestos contemplados en el párrafo a) del artículo 106 de esta ley, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En los supuestos contemplados en el párrafo b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Asimismo, los notarios estarán obligados a remitir al ayuntamiento respectivo, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los notarios al Ayuntamiento, éstos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión. Esta obligación será exigible a partir de 1 de abril de 2002.

Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.

Artículo 10. *Inspección y recaudación.*

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 11. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.»

En Estepa a 29 de abril de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

36W-2711

FUENTES DE ANDALUCÍA

Por acuerdo del Pleno de fecha 7 de abril de 2022 del Ayuntamiento de esta villa, se aprobó estimación de escrito (recurso de reposición) y modificación de acuerdo de aprobación definitivo de proyecto de actuación presentado por Aceites Barea, S.L., necesaria y previa a la licencia municipal para actividad de almazara y envasado de aceite, a desarrollar en las parcelas 77 y 105 del polígono catastral 28 de esta localidad, lo que se publica para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, del siguiente tenor:

«*Primero.* Estimar el escrito (recurso de reposición) presentado por el interesado Aceites Barea, S.L., al acuerdo del Pleno de fecha 21 de febrero de 2022 de aprobación de proyecto de actuación para la instalación de almazara y envasado de aceite a desarrollar en las parcelas 77 y 105 del polígono catastral 28 de esta localidad, condicionado a limitaciones y por la duración y prórrogas que se contemplan en el mismo, en el que pone de manifiesto que ha adquirido para ello bienes de segunda mano para poder abordar la inversión prevista, que modifican el presupuesto de la inversión a realizar (176.786,67 €).

«*Segundo.* A consecuencia de la modificación de la inversión aprobada, y de conformidad con el Informe de los Servicios Técnicos, el propietario deberá asegurar la prestación de garantía por importe de 17.678,67 € (10% de la Inversión antes de IVA) para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

Tercero. Asimismo, el propietario deberá abonar la correspondiente prestación compensatoria regulada en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que asciende a la cantidad de 7.071,47 €, de acuerdo con el siguiente cálculo, según la vigente Ordenanza de la prestación compensatoria del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía («Boletín Oficial» de la provincia 18 de 24 de enero de 2005, modificada en «Boletín Oficial» de la provincia de 31 de enero de 2020):

Base imponible = 176.786,37 €

Tipo de gravamen (actividad sometida a calificación ambiental) = 8%

Cuota antes de deducciones = 176.786,37 € x 8% = 14.142,93 €

Deducciones a la cuota:

1. Número de contratos (3 o menos) = 10%
 2. Recursos locales o comarcales (alta) = 20%
 3. Grado de innovación de la actividad (medio) = 10%
 4. Proyecto de desarrollo sostenible (medio) = 10%
- Total deducciones 50%

Cuota resultante tras deducciones = 14.142,93 € - 50 % = 7.071,47 €

El devengo de esta prestación compensatoria se producirá con ocasión del otorgamiento de la licencia municipal urbanística que ampare la actuación.

La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

Cuarto. Publicar los presentes Acuerdos en el «Boletín Oficial» de la provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Quinto. Notificar el acuerdo al interesado a los efectos oportunos.»

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Fuentes de Andalucía a 18 de abril de 2022.—El Alcalde, Francisco Javier Martínez Galán.

15W-2390

LEBRIJA

Propuesta de acuerdo Consejo de Gerencia del Patronato Municipal del Ayuntamiento de esta villa.

ACUERDO OEP 2021 DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO

Considerando que, si bien, el artículo 128 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, señala que las Corporaciones Locales aprobarán dentro del plazo de un mes, desde la aprobación del Presupuesto, la Oferta de Empleo Público para el año correspondiente, pero que dicho plazo es referencial pero no preceptivo, ni preclusivo, dado que es posible en cualquier momento del año natural aprobar la oferta de empleo público e incluso ofertas complementarias, se plantea en este momento una OEP en la que se incluyen las plazas a ofertar dentro de los procesos de consolidación y el de estabilización en los términos y condiciones que regula el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, incluirá hasta el 100 por ciento de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016, así como en el art. 2 del Real Decreto-Ley 14/2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

Visto el informe del Departamento de Personal, en el que se hace constar que la oferta que se propone a continuación, para su aprobación por el Consejo de Gerencia del Patronato Municipal del Ayuntamiento de Lebrija que incluye el proceso de estabilización y consolidación de empleo cumple con los parámetros legales previstos en la normativa vigente.

Visto el informe favorable del Sr. Interventor en el que se verifica que el expediente cumple con lo establecido tanto en la normativa vigente como en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Entidad.

Visto que según consta en Acta de la Mesa General de Negociación de fecha 30 de noviembre de 2021, la propuesta de proceso de estabilización y consolidación de empleo, ha sido objeto de negociación y aprobada por los representantes sindicales,

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público del Patronato Municipal del Ayuntamiento de Lebrija para el año 2021, que incluye el Proceso de Estabilización y Consolidación de Empleo, para los siguientes puestos de trabajo en que contiene los siguientes puestos de trabajo:

Personal Patronato Municipal Proceso de consolidación y estabilización del empleo público

Núm. RPT	Categoría	Titulación básica	Núm. vacantes	Denominación	Servicio	Proceso
2-SCI-1.1.3-01	C1	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I. o equivalente	1	Auxiliar Técnico/a	Área de Servicios a la Ciudadanía / Cultura	Estabilización
2-SCI-1.1.3-03	C2	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I. o equivalente	1	Auxiliar de Mantenimiento	Área de Servicios a la Ciudadanía / Cultura	Estabilización
2-SCI-1.1.3-05	C2	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I. o equivalente	1	Auxiliar de Mantenimiento	Área de Servicios a la Ciudadanía / Cultura	Estabilización
2-SCI-2.1.3-02	C2	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I. o equivalente	1	Oficial	Área de Servicios a la Ciudadanía / Deportes	Estabilización
2-SCI-2.1.3-01	C2	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I. o equivalente	1	Oficial	Área de Servicios a la Ciudadanía / Deportes	Estabilización

Núm. RPT	Categoría	Titulación básica	Núm. vacantes	Denominación	Servicio	Proceso
2-SCI-2.1.2-05	C2	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I. o equivalente	1	Monitor/a de Natación	Área de Servicios a la Ciudadanía / Deportes	Estabilización
2-SCI-2.1.2-06	C2	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I. o equivalente	1	Monitor/a de Natación	Área de Servicios a la Ciudadanía / Deportes	Estabilización
2-SCI-2.1.2-04	C2	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I. o equivalente	1	Monitor/a de Natación	Área de Servicios a la Ciudadanía / Deportes	Estabilización
2-SCI-2.1.2-07	C2	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I. o equivalente	1	Oficial de Mantenimiento	Área de Servicios a la Ciudadanía / Deportes	Estabilización
2-SCI-2.1.2-08	C2	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I. o equivalente	1	Oficial de Mantenimiento	Área de Servicios a la Ciudadanía / Deportes	Estabilización
2-SCI-2.1.2-03	C1	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I. o equivalente	1	Administrativo/a	Área de Servicios a la Ciudadanía / Deportes	Estabilización
2-SCI-1.2.1-01	C1	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I. o equivalente	1	Administrativo/a	Área de Servicios a la Ciudadanía / Cultura	Estabilización

Segundo. Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Lebrija, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y un anuncio de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente oferta de empleo público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

En Lebrija a 13 de abril de 2022.—El Presidente del Patronato Municipal, José Benito Barroso Sánchez.

36W-2382

MARCHENA

Doña María del Mar Romero Aguilar, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que transcurrido el plazo legal de exposición al público y no habiéndose presentado reclamaciones al expediente número 14/2022, de modificaciones presupuestarias en la modalidad de crédito extraordinario en el presupuesto del Ayuntamiento de Marchena para el ejercicio 2022, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 25 de marzo del año en curso por importe de 43.643,27 €, conforme a las previsiones del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen por capítulos del mismo con el siguiente detalle:

Crédito extraordinario

Capítulo	Concepto	Euros
1.	Operaciones no financieras.	43.643,27
<i>Operaciones de capital</i>		
6.	Inversiones reales.	43.643,27
Total crédito extraordinario.		43.643,27

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

En Marchena a 29 de abril de 2022.—La Alcaldía-Presidencia, María del Mar Romero Aguilar.

4W-2710

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es